

Cartagena de Indias D. T. y C. julio 2026.

Doctor

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO

Rector General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena
E.S.D

Asunto: OFERTA DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

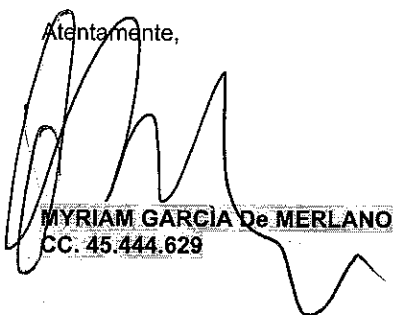
MYRIAM GARCIA De MERLANO, mayor de edad, presento a usted oferta de servicios para suplir las necesidades de contratación con las cuales cuente la entidad que dirige. Para el desarrollo de los servicios para los cuales estoy ofertando y constatación de los estudios y experiencia señalada, anexo a la presente oferta los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
2. Documento de identificación.
3. Diploma o acta de grado de los estudios realizados.
4. Certificados de experiencia laboral
5. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
6. Registro Único Tributario (R.U.T).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes fiscales.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales.
10. Certificado de Antecedentes de medidas correctivas.
11. Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
12. Inscripción Profesional.
13. Copia Tarjeta Profesional.
14. Certificado de Vigencia y Tarjeta Profesional.
15. Examen De Aptitud Laboral Vigente.
16. Certificación Cuenta Bancaria.
17. REDAM

Las comunicaciones serán recibidas:

Correo Electrónico: myriam.garcia.gonzalez@gmail.com

Atentamente,



MYRIAM GARCIA De MERLANO
CC. 45.444.629

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

MYRIAM GARCIA DE MERLANO

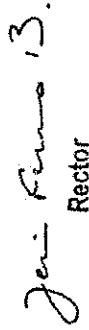
C.C. No. 45.444.629 de Cartagena

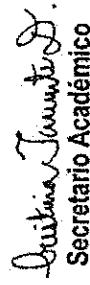
Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MAGÍSTER EN EDUCACIÓN

Dado en Barranquilla , a los 28 días del mes de Abril de 2017


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica

Resolución No.000398 del

7 de Junio de 1993

Acta No. 2017-08-C-292



Certifica que:

MYRIAM GARCIA DE MERLANO

c.c. 45.444.629 de Cartagena

recibió el título de

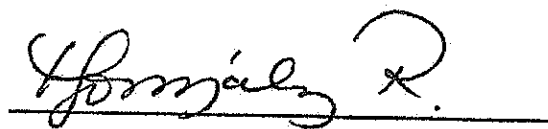
MAGÍSTER EN EDUCACIÓN

habiendo cursado y aprobado, 2208 horas de estudio,
investigación y trabajos dirigidos, en el énfasis de:

MEDIOS APLICADOS

Para constancia firma


División Académica



Myriam Garcia De Merlano
E-mail: myriam.garcia.gonzalez@gmail.com
Tel: 3126-60362-3185-67312
Cartagena-Colombia

República de Colombia

La Universidad de San Buenaventura

Con Vicerrectoría Académica, Resolución N° 1126, del 23 de Mayo de 1977,
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Licenciado en Gestión Educativa

A

Myriam Garcia de Merlano

C.C. 13.412.621 de Cartagena

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en
Cartagena de Indias D.C., el día 6 del mes de agosto de 2009

[Firma]
Rector

[Firma]
Secretario General

[Firma]
Rector

Registrado el 20 del mes de agosto de 2009 en la Oficina de Registro de la Universidad de San Buenaventura, No. 46481

Myriam Garcia De Merlano
E-mail: myriam.garcia.gonzalez@gmail.com
Tel: 3126-60861-318576512
Cartagena-Colombia



República de Colombia
Departamento de Bolívar



**Colegio Normal Departamental
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Concedida por Resolución No. 26726 de Diciembre 20/60, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en virtud del decreto que le confiere la condición de Institución No. 692 de 1971 y 1400 de 1977

Teniendo en cuenta que:

MIRIAM GARCIA DE MERLANO

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la
Modalidad de Bachillerato Pedagógico y aprobó todas las asignaturas
y pruebas reglamentarias establecidas por el Ministerio de
Educación Nacional, le confiere el Título de:

MAESTRO-BACHILLER

En la ciudad de Cartagena, a 14 de Diciembre de 1982.

El Director del Instituto:

El Rector:

La Secretaria:

Expedido por el Consejo Superior de la Educación en la ciudad de Bogotá, D.C., a 28 de enero de 1983.

El Subdirector del Departamento:

El Secretario del Departamento:

En la ciudad de Cartagena, a 14 de Diciembre de 1982.



CENTRO DE EDUCACION LABORAL C.E.L.
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
(ARTICULO C.O.F.)
CREDITO CURSO

El estudiante que el alumno WELTON SANCIA GONZALEZ
 ha completado satisfactoriamente
 el curso de Psicopedagogia IV Nivel
 y puede por lo
 tanto inscribirse en el curso de Psicopedagogia V Nivel
 Profesor Curso Roberto Celis
 Fecha en Carvajal de Hues en 14 de octubre 21 1969

CENTRO DE EDUCACION LABORAL C.E.L.
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
(ARTICULO C.O.F.)
CREDITO CURSO

El estudiante que el alumno WELTON SANCIA GONZALEZ
 ha completado satisfactoriamente
 el curso de Psicopedagogia IV Nivel
 y puede por lo
 tanto inscribirse en el curso de Psicopedagogia V Nivel
 Profesor Curso Roberto Celis
 Fecha en Carvajal de Hues en 14 de octubre 1969

CENTRO DE EDUCACION LABORAL C.E.L.
"ARTICULO C.O.F."
CREDITO CURSO

El estudiante que el alumno WELTON SANCIA GONZALEZ
 ha completado satisfactoriamente
 el curso de Psicopedagogia IV Nivel
 y puede por lo
 tanto inscribirse en el curso de Psicopedagogia V Nivel
 Profesor Curso Roberto Celis
 Fecha en Carvajal de Hues en 14 de octubre 1969

CENTRO DE EDUCACION LABORAL C.E.L.
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
(ARTICULO C.O.F.)
CREDITO CURSO

El estudiante que el alumno WELTON SANCIA GONZALEZ
 ha completado satisfactoriamente
 el curso de Psicopedagogia IV Nivel
 y puede por lo
 tanto inscribirse en el curso de Psicopedagogia V Nivel
 Profesor Curso Roberto Celis
 Fecha en Carvajal de Hues en 14 de octubre 1969



**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA**

Certifica que

Myriam García González

Participó en el Diplomado de:

Docencia Universitaria

Programa de formación continuada con intensidad de 130 Horas

En testimonio de ello se expide el presente certificado en Cartagena de Indias D. T. y C.
el día 13 del mes de Diciembre de 2008

Dra. Karen Posada Pardo
Directora Dpto. de Posgrados, Educación
Continua y Egresados

Fray Akjmed Echeverry Carbonell, OFM
Secretario General



EL CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL COMFAMILIAR EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en
convenio con CORETNOEDUCACIÓN.
Fundamentos legales Ley 115/94(Art. 55 al 63) y Decreto 0804 de mayo 18/95

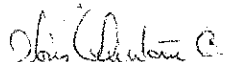
CERTIFICAN QUE:

MYRIAM GARCIA DE MERLANO

Identificado con CC N° 45.444.629 de Cartagena

Cumplió con la asistencia y trabajos complementarios requeridos para la aprobación del Diplomado en
Etnoeducación con Énfasis en Proyectos Educativos y Culturales, realizado del 19 de febrero de 2011 al 21 de
mayo de 2011 con una intensidad de 180 horas.

Dado en Cartagena de Indias, a los 21 días del mes de mayo de 2011.


DORIS QUINTANA - CORONEL
Directora COMFAMILIAR


OSCAR LUIS CHICO MELENDEZ
Coordinador Académico CORETNOEDUCACION.



LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y SU FACULTAD DE
EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 45444629 de Cartagena, realizó y aprobó el curso de **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS**, conducente a la obtención de **Cinco (05) Créditos**. Aprobado según Resolución No 1947 de Septiembre 28 de 2009 del Comité de Capacitación Docente de la Secretaría de Educación Distrital.

Se expide el presente certificado a los doce (12) días del mes de Octubre de 2012.


OLGA RAMIREZ TORRES
Decana Facultad de Educación
ormirez@areandina.edu.co

Realizó: Diana J

Bogotá

Recepción de Correspondencia

Sección Administrativa y Asesoría

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: administrativa@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Sección de Formación

Carrera de Educación a Distancia

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: formacion@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Sede Vaaldegan

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: vaaldegan@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Sección de Formación

Carrera de Educación a Distancia

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: formacion@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Bogotá

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: administrativa@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Medellín

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: administrativa@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Pasto

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: administrativa@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co

Arauca

Edificio 1000 - Calle 100 - Bogotá

Teléfono: (57) 312 450 0000

Correo electrónico: administrativa@areandina.edu.co

Web: www.areandina.edu.co



FUNCIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-072-2025
MYRIAN GARCIA DE MERLANO
Cédula de ciudadanía No. 45.444.629

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBJETO
CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP,
CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 8 – OTRAS OBLIGACIONES
CLÁUSULA 9 – VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL,
CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 19 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 20 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 23 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA,
CLÁUSULA 24 – INDEPENDENCIA,
CLÁUSULA 25 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 27 – INDEMNIDAD,
CLÁUSULA 28 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 30 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 31 – COMPROMISO,
CLÁUSULA 32 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el





FUNCIÓN PÚBLICA

presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3 – OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación, diseño, desarrollo y orientación pedagógica en los eventos de capacitación requeridos por la Dirección de Capacitación de la territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, garantizando su calidad y alineación con los objetivos institucionales de la ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas.

CLÁUSULA 4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 10 MESES, sin exceder 31 de diciembre del 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA 5- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP: Las obligaciones generales de la ESAP se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la articulación de los eventos de capacitación en el componente curricular, pedagógico y académico, de acuerdo con las directrices dadas y en pro del cumplimiento de los proyectos estratégicos de la Dirección de Capacitación, en coordinación con el equipo capacitador-docente de la sede territorial.
2. Avalar los eventos de capacitación en el aplicativo SIRECEC 4, garantizando la correcta creación y configuración curricular en el sistema, para tener el reporte de avance de los indicadores en tiempo real.
3. Brindar acompañamiento pedagógico al equipo capacitador-docente en las estrategias y lineamientos recibidos por parte de la Dirección de Capacitación, buscando el fortalecimiento de las Escuelas del Saber, la estrategia Maleta para pensar, el banco de programas, microcapacitaciones, capacitaciones presenciales, virtuales e híbridas y demás acciones que se soliciten y desarrollen durante la vigencia.
4. Realizar acompañamiento a los expertos en la revisión, creación y aprobación del formato "Syllabus" y el formato "Planeador del evento", llevando una documentación de estos de manera oportuna, completa y ordenada.





FUNCIÓN PÚBLICA

5. Planear, convocar y desarrollar reuniones periódicas con el equipo capacitador-docente de la sede territorial, para ofrecer retroalimentación colectiva sobre la prestación de sus servicios y recibir los comentarios y demás observaciones que constituyan oportunidades de mejora para el liderazgo pedagógico del equipo.
6. Proponer, en compañía de la sede central, y ejecutar propuestas didácticas novedosas para los diferentes ambientes y estilos de aprendizaje.
7. Atender las solicitudes de apoyo en la creación y desarrollo de proyectos pedagógicos estratégicos o requerimientos extraordinarios realizados por la sede central, para el cumplimiento de compromisos y metas de la Sede Central.
8. Asistir a las reuniones pedagógicas, administrativas y/o capacitaciones que se programen durante la vigencia del contrato, con el fin de actualizarse en lineamientos e información del Procedimiento de Capacitación, así como en técnicas docentes, tecnológicas, pedagógicas y didácticas.
9. Apoyar la verificación del cumplimiento mínimo de asistencia requerida para obtener la certificación (80%) y velar porque se realice de forma adecuada, una vez se termine el evento.
10. Apoyar la divulgación y programación de los eventos de capacitación de la territorial, según las solicitudes de las entidades.
11. Recolectar, analizar y mantener actualizadas las encuestas de satisfacción de los eventos de capacitación realizados en la Dirección Territorial.
12. Elaborar los informes requeridos por la Dirección Territorial y/o la sede central de acuerdo con el modelo de evaluación de competencias docentes para el registro o actualización en el banco de capacitadores.
13. Trasladarse al lugar o lugares fuera del domicilio señalado en el contrato donde sea necesario en cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás obligaciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

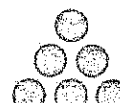
CLÁUSULA 8 – OTRAS OBLIGACIONES: EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 54.760.000)**, incluye IVA (Si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2225 con fecha de expedición 13 de enero de 2025.**

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.476.000)** cursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan





FUNCIÓN PÚBLICA

generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

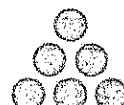
Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP con NIT No. 800248529-1, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La ESAP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 10.1. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 10.2 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del





FUNCIÓN PÚBLICA

Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESAP y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la ESAP, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESAP.

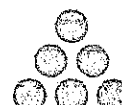
CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 19 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentose instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 20 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESAP.

CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.





FUNCIÓN PÚBLICA

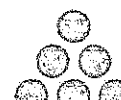
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: El supervisor designado que para este caso será el **LIEDER DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL** de la ESAP Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, o quien haga sus veces, velará por los intereses de la ESAP en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II, plataforma mediante la cual se indicará la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 23 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de residencia, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 24 – INDEPENDENCIA: El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 25 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA ESAP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA ESAP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA ESAP para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA ESAP. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.





FUNCIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA 27 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESAP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESAP, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas. No obstante, cuando se requiera que el contratista en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la u otra Dirección Territorial o Sede Central, la ESAP reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Territorial; así como los pasajes aéreos y/o terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 30 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA 31 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 32 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA 33 – VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El (la) CONTRATISTA se obliga a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, dando cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.





CORPORACIÓN INSTITUTO LOS ANGELITOS

Aprobación Oficial N° 6268 por Secretaría de Educación
Personería jurídica 422 de la Gobernación de Bolívar
Nit: 806-015-496 DANE: 31300101340-6

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

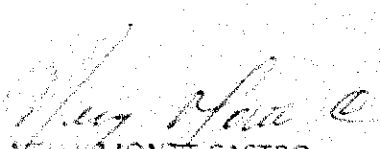
CERTIFICA QUE:

Myriam García De Merlano, identificada con la cedula de ciudadanía 45.444.629 expedida en Cartagena de Indias, durante los meses de febrero a noviembre del año 2024, prestó sus servicios profesionales en esta corporación, como Coordinadora Académica, en un contrato de prestación de servicio inferior a un año.

Sus funciones se detallan a continuación.

- Acompañamiento a docentes en relación a Gestión Escolar.
- Evaluación, actualización y ajustes al Proyectos Educativos Institucionales.
- Direccionamiento estratégico para la Autoevaluación y Plan de Mejoramiento Institucional.
- Evaluación, actualización y ajustes al Manual de Convivencia Escolar.
- Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE
- Diseño de herramientas metodológicas para el seguimiento académico y comportamiento de los estudiantes; boletines, observadores, planes de superación, estrategias de permanencia.
- Capacitaciones en jornadas pedagógicas para la elaboración de los PIAR – Planes Individuales de Ajustes Razonables.
- Otros.

Este certificado se expide por solicitud de la interesada, en Cartagena de Indias a los 7 días del mes de febrero del año 2025


NELLY MONTE CASTRO

CC 45.489.004

REPRESENTANTE LEGAL



CORPORACIÓN INSTITUTO LOS ANGELITOS

Aprobación Oficial N° 6268 por Secretaría de Educación
Personería Jurídica 422 de la Gobernación de Bolívar.
Nit: 806-015-496 DANE: 31300101340-6

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

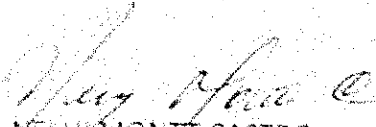
CERTIFICA QUE:

Myriam García De Merlano, identificada con la cedula de ciudadanía 45.444.629 expedida en Cartagena de Indias, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2023, prestó sus servicios profesionales en esta corporación, como Asesora Pedagógica, en un contrato de prestación de servicio inferior a un año.

Sus funciones se detallan a continuación.

- Capacitaciones a docentes en ejercicio relacionadas con la Gestión Escolar.
- Asesorías para la evaluación y ajustes de los Proyectos Educativos Institucionales.
- Asesorías para el desarrollo de la Autoevaluación y Plan de Mejoramiento Institucional.
- Diligenciamiento del Formulario DANE.
- Diligenciamiento de la Ficha EVI- Evaluación Institucional.
- Orientaciones para los Ajustes al Manual de Convivencia Escolar.
- Otras.

Este certificado se expide por solicitud de la interesada, en Cartagena de Indias a los 7 días del mes de febrero del año 2025


NELLY MONTT CASTRO

CC 45.489.004

REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FP-CA2085-2022-324

OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios profesionales a favor de FUNDEPROGRESO como COORDINADOR EDUCATIVO, en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. 2085 de 2022 Suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA FASE I, ENTORNO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL PARQUE LINEAL RIO BOGOTÁ, PARA LA APROPIACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA ABIERTA Y LA INTERPRETACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL TERRITORIO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS AL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ."
CONTRATANTE:	FUNDEPROGRESO Fundación para el Desarrollo y el Progreso –
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.365.444-8
REPRESENTANTE LEGAL:	REINALDO RÍOS RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 6.248.077
CONTRATISTA:	MYRIAM GARCIA DE MERLANO
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 45.444.629
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$21.205.784,00)
DURACIÓN:	Cuatro (04) meses. 18
FECHA DE INICIO:	de abril de 2023 18 de
FECHA DE TERMINACIÓN:	agosto de 2023

Entre los suscritos, la **FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO –**, identificada con NIT. No. 900.365.444-8, quien para efectos del presente contrato obrará y se denominará como **CONTRATANTE**. Fundación legalmente constituida y representada legalmente, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación por el Señor **REINALDO RÍOS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.248.077; y **MYRIAM GARCIA DE MERLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.444.629, quien para efectos del presente contrato obrará y se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se exponen posterior a la declaratoria de las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el 29 de julio de 2022 Fundeprogreso Fundación para el Desarrollo y el Progreso - -, suscribió Convenio de Asociación No. 2085 DE 2022, Suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA FASE I, ENTORNO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL PARQUE LINEAL RIO BOGOTÁ, PARA LA APROPIACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA ABIERTA Y LA INTERPRETACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL TERRITORIO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS AL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ".
2. Que, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio, se hace necesario contratar a una persona para que desarrolle las actividades como COORDINADOR EDUCATIVO, que cumpla con el perfil estipulado dentro del anexo No. 01, "Especificaciones técnicas detalladas".
3. Que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades para las cuales se requiere la contratación
4. Así las cosas, FUNDEPROGRESO se permite celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: OBJETO – Prestar los servicios profesionales a favor de FUNDEPROGRESO como COORDINADOR EDUCATIVO, en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. 2085 de 2022 Suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA FASE I, ENTORNO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL PARQUE LINEAL RIO BOGOTÁ, PARA LA APROPIACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA ABIERTA Y LA INTERPRETACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL TERRITORIO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS AL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ."

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades que se relacionan a continuación:

1. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad o situación que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del Convenio.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, bajo los

parámetros de la cláusula de confidencialidad. Así como los asuntos que llegue a conocer, tramitar, realizar, organizar, archivar o le sean suministrados como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

3. Presentar de forma oportuna los informes de actividades, así como las facturas o cuentas de cobro, conforme a lo estipulado en el presente contrato y a las indicaciones dadas por FUNDEPROGRESO, aportando los soportes y documentación conexas necesaria para tramitar el proceso de pago.
4. Dar cabal cumplimiento a los aportes de Ley, correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social – SISS, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable al mismo.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Contratante o a terceros.
6. El contratista, en caso tal, se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los estos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
7. Utilizar la imagen de FUNDEPROGRESO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Suscribir las garantías a favor de la fundación, sin exceder el término de un mes, una vez suscrito el contrato.
9. Asistir o participar en las reuniones o talleres a las que sea convocado por parte de FUNDEPROGRESO.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades que se relacionan a continuación:

1. Coordinar la planeación, elaboración y el desarrollo de los productos con contenido pedagógico y educativo, y los demás que sean requeridos por la supervisión.
2. Apoyar la realización, verificación y validación de los productos relacionados con el AULA ABIERTA Y SALIDA DE CAMPO, en su fase preparatoria y de aplicación, correspondientes a: Marco de Referencia del Proyecto y los lineamientos estratégicos por grupo de valor y Municipio, Mapeo y Focalización de Grupos de valor y de sus actores interesados en cuanto al documento Análisis de información recolectada sobre los actores que intervienen por municipios y grupo de valor, Guía metodológica de la Gestión del aula abierta, documento elección,

- estructuración pedagógica y temática de la malla curricular (por grupo de valor (4) y elaboración de la guía metodológica y los demás que sean requeridos por la supervisión.
3. Apoyar la realización, verificación y validación de los productos relacionados con el AULA ABIERTA Y SALIDA DE CAMPO, en la Fase de Desarrollo correspondiente a: Resultado del proceso de sensibilización y en cuanto al Espacio de Capacitación, Documento: evidencias del proceso de capacitación y material de aprendizaje OVAS. Efectuar la verificación y validación de salidas de campo y eventos de cierre por municipio en cuanto a la correcta ejecución y aplicación de las estrategias pedagógicas.
 4. Apoyar la realización, verificación y validación de los productos relacionados con el AULA ABIERTA Y SALIDA DE CAMPO, en la Fase Análisis de Experiencias.
 5. Realizar la estructuración desde el punto de vista pedagógico, de la Cartilla del AULA ABIERTA.
 6. Apoyar la realización, verificación y validación del producto de Medición de impacto.
 7. Realizar los talleres que sean necesarios para los capacitadores, proporcionando los lineamientos pedagógicos para llevar a cabo las capacitaciones contempladas en el convenio.
 8. Realizar la supervisión de los capacitadores y capacitaciones, que se ejecuten en el proyecto, validando las actividades realizadas, grupos intervenidos, evidencias recolectadas, soportes obtenidos y cumplimiento de métricas de intervención en los 4 grupos de valor y población objetivo (18.000).
 9. Apoyar la realización, verificación y validación del proceso de interpretación socio ambiental del territorio, en los 18 municipios objeto del convenio de asociación y sus productos derivados los cuales corresponden a mapas sociales/ cartográfica social (18 municipios) , documento identificación de problemas y análisis de causas, plan de acción, propuesta para la cuenca por las organizaciones sociales y comunidad participante en el proceso, documentos resultado de la revisión y análisis de actores y listado de organizaciones priorizados, documento de manifestación de voluntades para la integración de la red ciudadana de protección al río Bogotá y documento propuesta de reglamentación de la red ciudadana de protección al río Bogotá.
 10. Apoyar la realización, verificación y validación de las actividades y productos a su cargo, y los demás que sean requeridos por la supervisión.
 11. Realizar los ajustes a los productos que por parte de la supervisión y por parte de la CAR se haya realizado a los mismos y que estén a su cargo, tomando atenta nota de lo indicado por la supervisión del convenio y el área técnica de la corporación.
 12. Apoyar al director del proyecto en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de asociación suscrito con la CAR.
 13. Realizar las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del contrato y asistir a las reuniones que sea convocado.



14. Apoyar la realización y consolidado de los informes mensuales para la supervisión de la CAR, respecto del alcance de sus actividades y resultados del convenio.
15. Presentar los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FUNDEPROGRESO:

1. Realizar el pago del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato.
2. Colaborar con el contratista para el correcto cumplimiento del contrato.
3. Realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Liquidar en debida forma el presente contrato.
5. Socializar al contratista el plan de trabajo y el cronograma del Convenio de Asociación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$21.205.784,00)**, los cuales se pagarán en **CUATRO (04) CUOTAS** iguales, por un valor cada una de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.301.446,00)**, previa entrega y recibido a satisfacción de los siguientes documentos: (i) cuenta de cobro o factura, (ii) presentación de informe de actividades, (iii) certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, (iii) soportes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y (iv) entrega de productos, bases de datos o información recolectada para el cumplimiento del objetivo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y demás emolumentos en el marco de del objeto contractual, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato será con cargo FUNDEPROGRESO.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por el término de 4 meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato.

SÉTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato el lugar de ejecución será el departamento de Cundinamarca, en especial, la ciudad de Bogotá.



OCTAVA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Representante Legal de FUNDEPROGRESO, o a quien este designe, será la persona encargada de la supervisión de la ejecución del objeto del contrato.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: SUSPENSIÓN: Se podrá suspender total o parcialmente el presente contrato con ocasión a las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución del Convenio de Asociación. Siendo causal automática, sin necesidad de notificarse, cuando se pruebe falsedad en los documentos entregados por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las investigaciones y acciones a que haya lugar, en estos casos, no se entenderá como requisito la declaración judicial de falsedad documental, ello protegiendo los intereses y el proceso adelantado por el CONTRATANTE en cumplimiento con sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extenderse la investigación por las autoridades competentes, por un tiempo mayor al término de ejecución del contrato, este se terminará, sin que exista a favor del CONTRATISTA obligaciones onerosas por parte del CONTRATANTE.

DÉCIMA: CESIÓN: Queda expresamente prohibido para el contratista, ceder el presente contrato salvo consentimiento previo y escrito por parte de FUNDEPROGRESO, y, siempre y cuando, el cesionario cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.

PARÁGRAFO: Todo acto contrario y sin el lleno de los requisitos, se entenderá nulo y no generará obligaciones de ningún tipo al CONTRATANTE, eximiéndole la responsabilidad de las obligaciones adquiridas por el FUNDEPROGRESO.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado cuando se configuren alguno de los siguientes escenarios: i) Cuando no exista causa o razón válida para el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, , ii) Cuando por mutuo acuerdo entre el CONTRATISTA y FUNDEPRGRESO decidan finalizar la prestación de servicios profesionales, iii) Cuando la investigación de falsedad, exceda el termino de ejecución del contrato y por ende no subsista la necesidad y origen del presente contrato, iv) Cuando se configuren las demás causales señaladas en la normativa nacional vigente aplicable y v) Por terminación normal o anticipada del Convenio de Asociación No. 2085 de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales del presente Contrato y efectos jurisdiccionales, las partes establecen como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C.



DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen el presente contrato se realizarán mediante documento denominado Otrosí, el cual será suscrito por las partes contratantes.

PARÁGRAFO: Es necesario indicar que no serán reconocidas ni tendrán validez alguna aquellas modificaciones que se hagan de forma verbal o sin el lleno de los requisitos para la validez de un acto jurídico.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se obliga a favor de FUNDEPROGRESO, a guardar absoluta confidencialidad de la información suministrada, intercambiada, conocida, creada o facilitada en la ejecución del presente contrato, desde su inicio, hasta pasado 10 años desde la fecha de terminación y liquidación del mismo, de los datos e información incluyendo derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, entregables, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, técnica, estadística, jurídica, pronósticos y ejecución de proyectos y cualquier información revelada sobre terceras personas, sobre la cual, el contratista, solo podrá revelar información previa autorización por escrito por parte de FUNDEPROGRESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta cláusula tendrá como consecuencia el pago de la cláusula penal establecida en este contrato a favor de la entidad Contratante, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que se puedan incurrir, establecidas en el art. 308 de la ley 599 de 2000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. d) Toda la demás información que con ocasión a la ejecución del presente contrato sea conocida por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo de la presente obligación, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra información que llegue a conocer de FUNDEPROGRESO o suministrada por éste.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por FUNDEPROGRESO al CONTRATISTA,



antes o después de la vigencia del presente contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación del CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a responder directamente frente a terceros y mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación y acción judicial, por el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no autorizada.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de que producto de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecen a FUNDEPROGRESO. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a FUNDEPROGRESO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros

DÉCIMA SÉTIMA: INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de FUNDEPROGRESO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. De común acuerdo los intervinientes del presente contrato declaran que no existe relación laboral entre los mismos con ocasión a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, situación que no lo desnaturaliza, en virtud del derecho civil. El presente contrato se encuentra ausente y libre de toda subordinación y, el pago convenido entre las partes corresponde a honorarios profesionales, los cuales en ninguna circunstancia adquieren la modalidad de salario u otra remuneración. En este mismo sentido, EL CONTRATISTA y el FUNDEPROGRESO declaran que no se configura, ni configuraran los elementos del contrato de trabajo, en todo caso el CONTRATISTA solo se encuentra sujeto a cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato, entendiéndose que cualquier negatividad originada, será denominada incumplimiento. Consecuentemente es dable indicar que, el valor establecido en el presente contrato es la única obligación monetaria existente entre FUNDEPROGRESO y a favor del CONTRATISTA, situación que implica que el CONTRATISTA garantiza que prestará el servicio independiente y con plena autonomía profesional. En consecuencia, el presente contrato no crea ningún vínculo laboral ni genera la obligación del pago de prestaciones sociales por parte de FUNDEPROGRESO, a favor del CONTRATISTA, sus trabajadores, asociados, cooperantes, o terceros que este disponga para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato.



DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, tendrá como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Las partes renuncian de manera autónomamente al requerimiento por mora que deviene de la presente cláusula, sea por situaciones de incumplimiento defectuoso, parcial, total, caso fortuito o fuerza mayor; para los dos últimos casos será indispensable demostrar la mala fe por el incumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Como quiera que el presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las cláusulas aquí dispuestas, de conformidad con las leyes de la República de Colombia, cualquier controversia que surja entre las partes, deberá ser resuelta por la justicia ordinaria, previo el agotamiento de un lapso de treinta (30) días, los cuales serán encaminados a la solución de las controversias suscitadas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a FUNDEPROGRESO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución de este contrato, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA exonera de toda responsabilidad e indemnidad al CONTRATANTE por el incumplimiento del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando no se demuestre culpa por parte FUNDEPROGRESO.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el contratista autoriza expresa e inequívocamente a FUNDEPROGRESO, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales que suministró de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO. Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por FUNDEPROGRESO, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.



VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS. En virtud de la actividad profesional a desempeñar, el CONTRATISTA deberá suscribir y pagar una póliza a su costo que contenga como las siguientes coberturas:

1. i) Cumplimiento – equivalente al 20 % del valor total del contrato por el termino de duración del contrato y cinco (05) meses más.
2. ii) Calidad del servicio – equivalente al 20 % del valor total del contrato por el termino de duración del contrato y cinco (05) meses más.

Las pólizas deberán estar constituidas y afianzadas por una aseguradora habilitada para ejercer el ramo respectivo por la superintendencia Financiera de Colombia.

El contratista se compromete a modificar la póliza, en caso de adición, prorroga o suspensión del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de llegarse a presentar la suspensión del Convenio de Asociación No. 2085 de 2022, el contratista se compromete a ampliar la cobertura de la póliza de conformidad con los riesgos constituidos, previa comunicación expedida por parte de FUNDEPROGRESO donde informe de dicha situación.

NOTIFICACIONES: Para los efectos de las notificaciones, las partes acuerdan respectivamente las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

EL CONTRATANTE – info@fundeprogreso.org

EL CONTRATISTA – myriam.garcia.gonzalez@gmail.com

VIGESIMA QUINTA REGLAS DE INTERPRETACIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles, especialmente lo dispuesto en los artículos 1618 y siguientes del Código Civil Colombiano, y demás normativa vigente aplicable, así como la literalidad de las obligaciones que aquí se desprenden, siendo el contrato ley para las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

REINALDO RIOS RAMIREZ
Representante Legal
FUNDEPROGRESO

EL CONTRATISTA

MYRIAM GARCIA DE MERLANO

ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON

Educar la Voluntad y Formar la Personalidad

NIT. 806.007.709,9

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

No. _____

Nombre del Empleador: ASOC. COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON Domicilio del Empleador: URB. ALMIRANTE COLON M+Y LOTE 1,2,3º etapa
Nombre del Trabajador: GARCIA DE MERLANO MIRAM Dirección del Trabajador: _____
Lugar, fecha de nacimiento: _____ Oficio que desempeñará el trabajador: _____
Nacionalidad: colombiana SEDE: VISTA HERMOSA
C.C. No. 45.444.629 Valor Hora: 13.500
Salario: \$1.296.000 No. HORAS LABORADAS: 24
Sub. Conectividad: 117.714
Forma de pago: MENSUAL.

Periodos Dictados Grados. Presencial () Basica Primaria ()
No Periodos () No Periodos ()
Bachillerato (X) No Periodos ()

Periodo Académico comprendido de 04-02 AL 19-11 -2022
Duración Contrato Término Fijo: 283 días

Fecha de Iniciación de labores: 04-02-2022 Fecha: 19-11-2022

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo a término Fijo Inferior a un Año, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El Empleador-ASOCOMIALCO contrata los servicios personales del Trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo en el área antes mencionada, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo artículo 132 # 1, y demás normas concordantes fijadas por el Gobierno Nacional Relacionadas con la Pandemia Covid-19. Presencialidad Decretos 490/202 Min Educación Nacional, 0717/2021 Alcaldía mayor Cartagena Indias-SED, aplicable a relaciones laborales de los educadores de establecimientos privados el Manual de Funciones del trabajador y de Convivencia del Empleador ajustados a las normas concordantes, teniendo en cuenta Art. 5º Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. SEGUNDA.- Salario: El Empleador pagará al Trabajador por su labor a realizar, el salario indicado arriba, para Bachillerato nocturno en cinco (5) periodos iguales por la jornada contratada, entre 7:00 a.m. y 1:00 p.m. Primicias cinco (5) periodos iguales comprendidos entre las 7:00 a.m. 12:30 p.m., distribuidos en periodos de 50 minutos cada uno. Los docentes de Preescolar cuatro (4) Periodos diarios de 50 minutos, de 7 a 11:30 a.m., teniendo en cuenta exigencias de la SED, el Plan de Estudio, complementando el pensum académico mediante presencialidad. PARAGRAFO.- I. Las partes expresamente acuerdan, que lo que reciba el Trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional al salario pactado ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como bonificaciones, alimentación, habitación o vestuario, durante la vigencia del contrato de trabajo por duración de labor contratada, en dinero o en especie, no constituyen salario. TERCERA.- En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que impliquen claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Institución, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Institución, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la Institución, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la Institución. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Observar completa armonía y comprensión con los Superiores y compañeros de trabajo.

...normas y profesionales que exige su labor. c) Seguir los Programas determinados por la Institución. d) Practicar las evaluaciones académicas establecidas por el Empleador y entregar notas dentro del término señalado. **PARAGRAFO No.2: Obligaciones Adicionales del Empleador:** a) Suministrar al Trabajador todos los implementos necesarios, para la prestación de sus servicios en forma eficaz, (Plataforma Virtual) b) Prestar toda la colaboración necesaria, para Optimizar las labores asignadas al Trabajador. **CUARTA.-** Todo trabajo suplementario o en horas Extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que generalmente debe concederse descanso, se Remunerará conforme a la ley. **Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominicales o festivos EL EMPLEADOR o sus Representantes deben autorizarlo previamente por escrito, ya que la jornada laboral es de 48 horas semanales, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, como queda dicho. QUINTA.- Duración:** La duración del presente contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año es la establecida en este documento y/o según lo preceptuado en el artículo 101 Código laboral. **PARAGRAFO: a) Periodo de Prueba:** Las partes acuerdan un periodo de ___ días, que no es superior a la quinta parte del término inicial en este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. b) El tiempo no trabajado no se cancelará al Trabajador. c) La asignación al cargo de Coordinación no generará remuneración salarial adicional, ya que el cargo es Administrativo, no tiene a su cargo asignación académica durante su jornada laboral (no dicta clases). El trabajo del Coordinador en Jornada Contraria se remunera por cada hora cátedra dictada como docente. **SEXTA.- Terminación:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del decreto 2351 de 1965 e.s.t., por la violación grave de una de las obligaciones establecidas en la cláusula Tercera, o manual de convivencia de la Institución. **PARAGRAFO:** El Trabajador podrá terminar unilateralmente el contrato de Trabajo a término fijo inferior a un año, en los siguientes casos: a) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, previo aviso al empleador con antelación no inferior a treinta (30) días. **SEPTIMA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato de trabajo por término fijo inferior a un año, se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

EL EMPLEADOR

[Firma]
C.C. o Nit. *[Firma]*

EL TRABAJADOR

[Firma]
C.C. No. 48.444.629



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS, identificada con Cédula de Ciudadanía N°52.132.410 de Bogotá, mayor de edad, quien, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución N°232 de 2012, obrando en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con N.I.T N°899.999.124-4, en adelante denominado LA UNIVERSIDAD y con domicilio en la Calle 72 N° 11-86 de Bogotá.
NOMBRE DE LA CONTRATISTA	MYRIAM GARCÍA DE MERLANO.
IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía N°45.444.629 de Cartagena.
DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATISTA	Campestre quinta etapa, manzana 45 lote 16 Mynam.garcia.gonzalez@gmail.com
ANTECEDENTES	1. Para el desarrollo de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 010 de 2021, suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo objeto es 'IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO 1 - CLEI 1 "A CRECER PARA LA VIDA" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA en sus aspectos Educativos, Pedagógicos, Metodológicos Didácticos y Técnico - Operativo, entre las cuales se establecen responsabilidades específicas de la Universidad, tales como, realizar la convocatoria de selección y la vinculación de los formadores y del equipo necesario para la ejecución del contrato, motivo por el cual se requiere la contratación de un profesional en ciencias de la educación, o ciencias sociales, o ciencias humanas, o economía, o administración de empresas y con formación posgradual de Especialización o Maestría en Educación, o Pedagogía, o Política Pública, o Política Social, Gerencia de Proyectos y con experiencia mínima de 6 años en gerencia, dirección o coordinación de proyectos educativos, y/o instituciones educativas a nivel nacional, y/o asistencias pedagógicas a instituciones educativas, y/o acompañamiento técnico en implementación de proyectos educativos o sociales. 2. Que, de acuerdo con el concepto emitido por la subdirectora de Asesorías y Extensión, LA CONTRATISTA reúne los requisitos académicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato. 3. Que, de acuerdo con la constancia emitida por el jefe de la Subdirección Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato, debiendo ser proveído mediante un trámite contractual. 4. Que LA CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 027 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. 5. Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N°677 del 17 de junio de 2021.

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la coordinación técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para la implementación del proyecto de alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado 1 - CLEI 1 - "A crecer para la vida en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" en el marco del Contrato interadministrativo N°010 del 6 de mayo de 2021. SAR 10421 "Modelo Educativo Flexible (MEF) A crecer por la vida Ciclo 1".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato la contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

1. Adelantar en compañía de la SAE el proceso de selección del personal requiendo por el proyecto de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la convocatoria del proceso de Alfabetización -CLEI 1.
2. Liderar el proceso para la vinculación de la totalidad de los roles requeridos del proyecto, de seguimiento, acompañamiento del cumplimiento de sus actividades y presentar reportes permanentes a través de la Subdirección de Asesorías y Extensión.
3. Disponer de su experiencia técnica para la elaboración y el desarrollo de cada uno de los procesos (alistamiento, implementación, evaluación y cierre) requeridos en el SAR.
4. Verificar y garantizar la focalización, organización de los grupos, matrícula y entrega de las carpetas a la población beneficiaria del proyecto SAR.
5. Diseñar junto con los asesores del proyecto las pruebas de entrada y salida y liderar su implementación y sistematización.
6. Liderar el proceso de evaluación, pruebas y cierre de la estrategia de alfabetización en campo (operativa, logística y técnica).
7. Gestionar la contratación y entrega de la canasta educativa y los materiales de bioseguridad previstos para la implementación del proyecto SAR.
8. Coordinar junto con el equipo del proyecto los desarrollos técnicos, metodológicos, logísticos, administrativos y financieros que se requieran para la adecuada implementación del Contrato interadministrativo de la UPN y la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
9. Realizar y orientar el cronograma de trabajo que incluye actividades, productos y pagos.
10. Liderar la estrategia de acercamiento y diálogo con la Secretaría de Educación y las instituciones educativas focalizadas.
11. Liderar y monitorear la fase de formación del equipo pedagógico y de la ruta de implementación del proceso en campo.
12. Garantizar la debida ejecución de técnica y financiera del proyecto SAR y la sistematización de las fases previstas.
13. Coordinar, orientar y entregar los informes técnicos, administrativos y financieros, correspondientes a la ejecución del Contrato para cada una de sus etapas a la Subdirección de Asesorías y Extensión para trámite ante la entidad externa.
14. Liderar la construcción de todos documentos de resultados solicitados por la entidad para el cierre del convenio que deberán ser construidos durante la ejecución del proyecto SAR.
15. Entregar junto con su equipo la totalidad de instrumentos de trabajo en campo y garantizar el proceso de sistematización de la información requerida.
16. Monitorear junto con el equipo central, el archivo de la información proveniente de los listados de asistencia, actas de acompañamiento, informes, y demás instrumentos destinados para el desarrollo del proceso.
17. Entregar la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Distrito de Cartagena durante la implementación del proceso previa autorización de la Subdirección de Asesorías y Extensión.
18. Realizar la supervisión de los contratos derivados de la ejecución del proyecto para la totalidad de los roles.
19. Proveer junto con el equipo central, todos los insumos, informes y productos requeridos para la liquidación del Convenio y de los contratos derivados que se tengan a cargo.
20. Acudir a los requerimientos y reuniones virtuales y presenciales requeridas por la Gobernación y la Secretaría de Educación de Meta necesario para el desarrollo oportuno del Convenio.
21. Elaborar y presentar informes y soportes, de acuerdo con la forma de pago, que evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Las demás que designe el supervisor en el marco de su objeto contractual.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 35.000.000)**, que se cancelarán en siete (7) cuotas de la siguiente manera:

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Cuota No. 1	\$5.000.000	Cinco millones de pesos m/cte	Evidencias de la Conformación del equipo de trabajo, organización y/o desarrollo de la capacitación de equipo base y tutores, verificación de Bases de Datos (focalización), ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF, identificación, organización de grupos y matrícula de los beneficiarios, gestión para la
			Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

				contratación y recepción de la canasta educativa y los materiales de bioseguridad, reuniones de trabajo y articulación con la ETC, informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran, actividades de comunicación y todas aquellas actividades realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
Cuota No. 2	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cte.	Evidencias de la ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF, aplicación de pruebas de entrada e inicio de sesiones de formación, entrega de las carpetas a la población matriculada, avances de la sistematización Etapa 1, el plan de formación del equipo de tutores, profesional de inclusión y asesor pedagógica, capacitación de formadores, desarrollo de estrategia de formación, seguimiento al equipo de trabajo, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas actividades realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran.
Cuota No. 3	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cte.	Evidencias de la ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF, sistematización y análisis de las pruebas de entrada y la sistematización de la fase de alistamiento, Desarrollo de estrategia de formación, seguimiento al equipo de trabajo y sus productos, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran.
Cuota No. 4	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cte.	Evidencias de ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF, seguimiento y acompañamiento a tentas transversales como educación financiera y emprendimiento, cartilla buen trato, Desarrollo de estrategia de formación, seguimiento al equipo de trabajo y sus productos, avances en la sistematización de la etapa 2, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas actividades realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

Cuota No. 5	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cde.	Evidencias de ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF. Desarrollo de estrategia de formación, seguimiento al equipo de trabajo y sus productos, la sistematización de la etapa 2, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas actividades realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran
Cuota No. 6	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cde.	Evidencias de ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF. Desarrollo de estrategia de formación, seguimiento al equipo de trabajo y sus productos, avances en la sistematización de la etapa 3, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas actividades realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran
Cuota No. 7	\$5.000.000	Honorarios \$4.500.000 Servicios alojamiento, comidas y bebidas \$500.000	Cinco millones de pesos m/cde.	Evidencias de ejecución del cronograma y el plan de trabajo de la estrategia MEF. Desarrollo de estrategia de formación, implementación de pruebas de salida, seguimiento al equipo de trabajo y sus productos, reuniones de trabajo y articulación con la ETC y las IE, actividades de comunicación y todas aquellas realizadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del convenio interinstitucional UPN - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informes técnicos y financieros requeridos por el MEN, la ETC o la UPN, o las instancias que los requieran

Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la universidad, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por LA CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando LA CONTRATISTA, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la universidad. **NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos del SAR 10421. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente. En todo caso el valor cancelado a la contratista será el que resulte del servicio prestado. Para el pago la contratista deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con el numeral 1° inciso a, artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La contratista se obliga a pasar cuenta o factura de acuerdo con el Régimen de Tributación correspondiente. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato. Las demás que se denven del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente contrato la ejercerá, JENNY ELVIRA CIPRIAN SASTRE, Subdirectora de Asesorías y Extensión o a quien designe. Para cada pago la contratista deberá



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por la contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el párrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos, todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requiera documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación, dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosi modificadorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación de la contratista, en todo caso debe notificarse a este último.

SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, la contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato la contratista se obliga con la Universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

NOVENA, MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosi.

DÉCIMA, CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades de la contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada de la contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las de la contratista cedente.

DÉCIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA, SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, la contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. LA CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporados a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD. Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de la contratista a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de la contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de la contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria de la contratista. 5. Cuando sobrevenga a la contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a la contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA, - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento de la contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, este deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 377 DE 2021

pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de la contratista, se profiera el acto administrativo correspondiente en el cual imponga la multa y ordenará el pago de la contratista. Lo anterior salvo en el caso en que la contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor de la contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro a la contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 6ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, sólo si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, LA CONTRATISTA, debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo de la contratista.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO.** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURAMENTO DE LA CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto LA CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los.

22 JUN 2021

POR LA UNIVERSIDAD,

MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS
Vicepresidenta de Gestión Universitaria

LA CONTRATISTA,

MYRIAM GARCÍA DE MERLANO
C.C. N°45.444.629 de Cartagena

Proyecto: Manuela Franco Calderón - Abogada - GCO
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barreto - Coordinador - GCO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	20210701-627
CONTRATISTA	MIRYAM GARCIA DE MERLANO
CEDULA DE CIUDADANIA	45.444.629
VALOR	NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000)
PLAZO O DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICO N° 28, QUE CORRESPONDE A LAS DIMENSIONES: GESTIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 849 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO.
FECHA	2021-07-01

Entre los suscritos a saber, AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS, mayor de edad, residenciado en San Juan Nepomuceno, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.354.123 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, identificada con el NIT 806.006.414-7, en calidad de Gerente, legalmente facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará como LA E.S.E, por una parte y por la otra MIRYAM GARCIA DE MERLANO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.444.629, obrando en su nombre y representación, y que en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas del derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, Decreto 1876 de 1994 y demás normas reglamentarias, previa las siguientes consideraciones: 1) Que EL CONTRATANTE esta facultado legal y estatutariamente para celebrar contratos. 2) Que EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscribió con LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN NEPOMUCENO el Contrato Interadministrativo N° 849 de 2021 cuyo objeto es: Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las Dimensiones de: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Salud y Ámbito Laboral y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables. 3) Que La resolución 518 de 2015, numeral 11.4. Establece la "DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC". 11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3) Que Para ejecutar las actividades contempladas en los anexos técnicos N° 28, del Contrato Interadministrativo N° 849 de 2021, de las DIMENSIONES: GESTIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES, Se requiere contratar los servicios profesionales de Un LICENCIADA EN GESTION EDUCATIVA, para ejecutar las actividades descritas en dichos anexos técnicos del Contrato Interadministrativo N° 849 de 2021, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la ESE Hospital San Juan Nepomuceno. 4) Que el presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2021, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

PESOS MCTE (\$ 9.700.000). Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, expedido por el Técnico de presupuesto de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno, el cual hace parte integral del contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICO N° 28, QUE CORRESPONDE A LAS DIMENSIONES: GESTIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 849 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO. CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de San Juan Nepomuceno, sede de la ESE Hospital Local y los municipios priorizados estos son: Las actividades del anexo No. 28, se desarrollarán en los municipios de Mahates, Arroyohondo, Villanueva, Mariatoba, Talaigua, Monipox y El Carmen de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 9.700.000), los cuales serán cancelados por la ESE, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados, los que se cancelarán en CUATRO (4) cuotas iguales mensuales, equivalentes a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.425.000) cada una. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro, con su informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Obligaciones del Contratista:

1. Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral
2. Ejercer las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la ESE.
3. Obrar siempre, bajo la orientación de la ESE en procura de los mejores resultados para la entidad.
4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
6. Suscribir la certificación de aceptación de los servicios Contratados del objeto contractual.
7. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
8. Mantener informado a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren
11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
13. Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social.
14. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

15. Diseño pedagógico y metodológico de la intervención de conformación de las redes comunitarias y sociales, para cumplir con las metas y actividades estipuladas en el anexo 28 del contrato 849 de 2021.

16. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato.

17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de las actividades descritas en los anexos técnicos del contrato 849 de 2021.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Ejercer la Supervisión del contrato, en desarrollo de la cual le corresponderá entre otras, las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. b) Formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al incumplimiento de las obligaciones pactadas. c) Conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) Responder las solicitudes del contratista en forma oportuna. e) Solicitar la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria, interpretación, modificación o terminación unilateral, caducidad o terminación anticipada. f) Certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones pactadas. g) Proporcionarle al contratista, si éste así lo requiere, los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Dichos bienes serán entregados por el Supervisor del contrato, mediante inventario, el cual formará parte integral del presente contrato. A la terminación del contrato, el contratista, deberá devolverlos igualmente mediante inventario a quien hizo entrega de los mismos. 2) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2021, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 9.700.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, expedido por el Técnico de presupuesto de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno, el cual hace parte integral del contrato. De dicho valor se descontará por intermedio de la Subdirección Financiera de la entidad, el monto de los impuestos y demás acreencias generadas por la celebración o ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA E INDEMNIDAD:** La ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En todo caso el CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución, y obligaciones del CONTRATO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acciones legales contra la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno por asuntos que según el contrato sea responsabilidad del CONTRATISTA, la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno le comunicará al



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

CONTRATISTA dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al conocimiento del reclamo, demanda, acción legal, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previas por la ley para mantener INDEMNEMENTE a la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

PARAGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume debidamente la defensa de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Funcionario de planta que sea designado por acto administrativo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y quien tendrá la responsabilidad de expedir el respectivo certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, previa entrega de informes. Y cumplirá entre otras, las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución rápida y oportuna del objeto contractual. b) Exigir al contratista, la transferencia de tecnología, de ser procedente, así como de la entrega de los documentos de trabajo producidos por éste, con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. c) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. d) Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. e) Informar oportunamente a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan Nepomuceno, sobre las irregularidades o incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato. f) Suscribir el acta de inicio del presente contrato conjuntamente con el contratista. g) Exigir al contratista el informe de actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato y en determinados casos, la presentación de informes requeridos con urgencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al 1 por 1000 del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de EL CONTRATANTE, de ello se derivan perjuicios para la prestación del servicio de salud, sin que el monto total de las multas exceda el 10% del valor total de este contrato, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden al contratista.

PARAGRAFO: Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición presentado ante el mismo funcionario que la expidió.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba éste por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los saldos que éste le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales, de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad por incumplimiento de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 ibidem. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de que sobrevengieran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a comprometer los intereses de El Contratante. El acto administrativo que eventualmente declare la caducidad, deberá hacerse debidamente motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez celebrado el presente contrato, se entenderá que es íntulo persona, por lo tanto EL CONTRATISTA, no podrá cederlo parcial ni totalmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni se genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

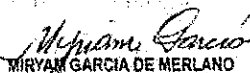
incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y las Leyes para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para su perfeccionamiento se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales del presente contrato, el municipio de San Juan Nepomuceno. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En el evento en que se susciten diferencias por razones de la ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, estas acuerdan someterlas a la decisión que tomen los miembros de un Tribunal de Arbitramento que se constituirá y actuará conforme a las reglas establecidas por ley. El Tribunal que se constituya deberá cumplir su función en un término que no podrá ser superior a quince (15) días hábiles. El dictamen del Tribunal será obligatorio para las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el Certificado de antecedentes disciplinarios de El contratista expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, RUT, Hoja de Vida (En formato Único), fotocopia de cedula de ciudadanía, Propuesta u oferta, Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Anexos técnicos del contrato interadministrativo N° 849 de 2021, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la ESE Hospital San Juan Nepomuceno, descritos en el objeto del presente contrato, y demás documentos que sirvieron de antecedentes para la celebración de este contrato.

Para constancia, se firma el presente documento en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los 01 días del mes de julio de 2021.

EL CONTRATANTE


AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS
Gerente

EL CONTRATISTA


MIRYAM GARCIA DE MERLANO



Asociación Colegio Militar Almirante Colón

Sede Principal – Cartagena de Indias D.T. y C.

Personería Jurídica Reconocida Mediante Resolución No.1911 del 15 Nov/1995

NIT 806.007.709 – 9

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

MYRIAM GARCÍA DE MERLANO identificado con cedula de ciudadanía Número 45444629 de Cartagena, laboró para la Entidad Administradora de Servicios ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Asociación Colegio Militar Almirante Colón, mediante contrato civil de prestación de servicios Profesionales, inferior a un año relacionando a continuación:

CONTRATO DE APORTES N° 201 DE 2020 HOGAR INFANTIL	
Desde el 01 de diciembre de 2020	Hasta el 31 de diciembre 2020

Desempeñándose en el cargo de **DIRECTORA DEL HOGAR INFANTILPERIQUITA, en la ciudad de Ibagué**, en el desarrollo del contrato de aportes mencionado, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en hogares infantiles -HI-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”* conforme con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF con las siguientes funciones:

1. Realización de plan operativo de atención integral
2. Desarrollo de plan de formación a niños, niñas y talento humano
3. Liderazgo grupo de talento humano
4. Administrativa del aplicativo cuéntame
5. Manejo de la plataforma Sistema del Plan de Emergencia Sanitaria - SPES
6. Encargada de la Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN
7. Desarrollo de formatos para las carpetas de los niños y niñas
8. Encargada del archivo y recepción de documentos del programa
9. Desarrollo de procesos de reflexión pedagógica al talento humano
10. Desarrollo de procesos de grupo de estudio y trabajo al talento humano
11. Articulación y gestión interinstitucional
12. Apoyo a procesos pedagógicos en programación de actividades para la estrategia mis manos te enseñan a explorar 2.0
13. Diseña plan de llamadas para el talento humano
14. Apoyar el diseño y aplicación de evaluación del desarrollo de los niños y niñas.
15. Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas de las prácticas pedagógicas con los niños.
16. Participar en las capacitaciones que cualifiquen al talento humano



Asociación Colegio Militar Almirante Colón

Sede Principal – Cartagena de Indias D.T. y C.

Personería Jurídica Reconocida Mediante Resolución No.1911 del 15 Nov/1995

NIT 806.007.709 – 9

17. Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación a talento Humano.
18. Lidera procesos de transito armónico
19. Desarrolla procesos de control social
20. Mantiene la logística mensual de entrega de Ración Para Preparar - RPP y AAVN
21. Dar a poyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.
22. Elaboración de protocolos de bioseguridad
23. Elaboración de procesos de PQRS
24. Elaboración de procesos de satisfacción
25. Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramienta entregadas por el ICBF para tal fin.
26. Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de atención de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños.
27. Reportar novedades a la asociación
28. Facilitar las actividades de calibración de equipos
29. Evaluar el estado de pro actividad y motivación de los niños y niñas de la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica.
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actividades a desarrollar evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
31. Entregar oportunamente los documentos e información relacionada con los beneficiarios, en los tiempos estipulados por el contratante.
32. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivos de la prestación de sus servicios.

Dada en **Cartagena de india**, a solicitud del interesado a los 13 días del mes febrero de 2020

Atentamente,

MARIA E URZOLA GERMAN
Representante Legal



Asociación Colegio Militar Almirante Colón

Sede Principal – Cartagena de Indias D.T. y C.

Personería Jurídica Reconocida Mediante Resolución No.1911 del 15 Nov/1995

NIT 806.007.709 – 9

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

MYRIAM GARCÍA DE MERLANO identificado con cedula de ciudadanía Número 45444629 de Cartagena, laboró para la Entidad Administradora de Servicios ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Asociación Colegio Militar Almirante Colón, mediante contrato civil de prestación de servicios Profesionales, inferior a un año relacionando a continuación:

CENTRO ZONAL	CONTRATO DE APORTES N°	MUNICIPIO
Ibagué	201	Ibagué
Cundinamarca	266	Ubaté
	265	Gacheta
	267	Facatativá
Histórico	324	Cartagena
Industrial	290	Cartagena
Desde 14 marzo de 2020		Hasta el 30 de noviembre 2020

Desempeñándose en el cargo de **COORDINADORA GENERAL**, en el desarrollo de los contratos de aportes mencionado, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil CDI, y desarrollo infantil en medio familias, DIME, en conformidad con los manuales operativos de las modalidades institucional y familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre con las siguientes funciones:*

1. Ordenar los diferentes aspectos que conforman las actividades del equipo de apoyo y administrativo para asegurar que se alcancen los objetivos propuestos.
2. Definir los entregables de los diferentes procesos (financieros-Apoyo técnicos-Pedagógicos y operativos).
3. Priorizar los objetivos de acuerdo a las exigencias de los procesos.
4. Aplicar un método de planeación estratégica para mantener la dirección y orientación correcta de cualquiera de las funciones que se esté realizando tales como:
 - a. Organización de planes operativos para la atención integral
 - b. Desarrollo de plan de formación a niños, niñas y talento humano
 - c. Manejo del grupo de talento humano
 - d. Apoyo al funcionamiento del aplicativo cuéntame
 - e. Apoyo al manejo de la plataforma Sistema del Plan de Emergencia Sanitaria - SPES
 - f. Coordinación de la recepción y entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN (Bienestarina).



Asociación Colegio Militar Almirante Colón

Sede Principal – Cartagena de Indias D.T. y C.

Personería Jurídica Reconocida Mediante Resolución No.1911 del 15 Nov/1995

NIT 806.007.709 – 9

- g. Aprobación de formatos diseñados y propuestos por para las carpetas de los niños y niñas
- h. Supervisión de archivo y recepción de documentos del programa
- i. Apoyo técnico pedagógico y acompañamiento para el desarrollo de procesos de reflexión pedagógica al talento humano
- j. Apoyo pedagógico de procesos de grupo de estudio y trabajo al talento humano
- k. Apoyo en la articulación y gestión interinstitucional
- l. Apoyo a procesos pedagógicos en programación de actividades para la estrategia mis manos te enseñan a explorar 2.0
- m. Acompañamiento, supervisión en el diseño al plan de llamadas para el talento humano.
- n. Creación del diseño y aplicación de evaluación del desarrollo de los niños y niñas.
- o. Orientaciones para la organización y sistematización de la información sobre las acciones adelantadas de las prácticas pedagógicas con los niños por parte del Talento humano
- p. Organización y participación en las capacitaciones que cualifiquen al talento humano
- q. Coordinación de los procesos de transito armónico
- r. Vigilancia de los procesos de control social
- s. Supervisión y control de la logística mensual de entrega de Ración Para Preparar - RPP y Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN (Bienestarina)
- t. Apoyo al acompañamiento de las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación pautas de crianza y cuidado de los niños y niñas.
- u. Coordinación de acciones para la elaboración de protocolos de bioseguridad
- v. Acompañamiento en la elaboración y control de los procesos de PQRS - Preguntas Quejas, Reclamos y Satisfacción
- w. Orientar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a la herramienta entregadas por el ICBF para tal fin.
- x. Acompañamiento en la socialización a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de atención de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños.
- y. Control de los reportar novedades a la asociación
- z. Atención al cumplimiento del código ético por parte del talento humano y en el plano personal.
- aa. Monitoreo para la entregar oportuna de los documentos e información relacionada con los beneficiarios, en los tiempos estipulados por el contratante.

Dada en **Cartagena de india**, a solicitud del interesado a los 13 días del mes febrero de 2020

Atentamente,

MARIA E URZOLA GERMAN

Representante Legal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

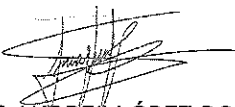
Certificado Contrato de Prestación de Servicios.

De manera cordial nos permitimos informar que el(a) señor(a) Myriam García de Merlano, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 45.444.629, prestó sus servicios a CORPOEDUCACIÓN en el marco del contrato de prestación de servicios No. 006, el cual tiene como fecha de inicio el trece (13) de enero de 2020 y como fecha de fin el trece (13) de junio de 2020.

El valor total del contrato es: Catorce millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$14.156.250)

La presente se expide, en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,


JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
Representante Legal
CORPOEDUCACIÓN



Dirección:
Carrera 8 No. 69-36
Quinta Camacho, Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 9558
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MYRIAM GARCIA DE MERLANO

Entre los señores **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificadora con la cédula de ciudadanía No. 38033667 expedida en CARTAGENA en la calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1479 del 08 de Octubre de 2018 en uno de los facultados contenidos en el DECRETO 0049 DEL 08 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato es denominada el **DISTRICTO**, por una parte, y por la otra **MYRIAM GARCIA DE MERLANO** identificadora con la Cédula de Ciudadanía No. 45444505 expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, para los efectos del presente Contrato es denominada el **CONTRATISTA**, nueva integrante del presente Comité de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN. 2. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, así como las facultades y funciones que le están delegadas se cumplen a través de personal de planta, con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales, y se apoya a la gestión en virtud de la insuficiencia de personal de la planta de cargos que ocupa satisfactoriamente las funciones y el apoyo a la gestión. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa otorgada para la selección de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa otorgada para la selección de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 5. Que la experiencia del contratista ha sido evaluada y calificada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA Y PROCESOS CURRICULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. LA CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ATENDER LAS TENDENCIAS EN LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, 2. SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS DILIGENCIADOS EN LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, 3. ESTRUCTURACIÓN DE BASE DE DATOS DIGITAL DE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN (AUTOEVALUACIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL), 4. REALIZACIÓN DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACIÓN, 5. AUTOEVALUACIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL FÍSICO Y DIGITAL. **PARÁGRAFO:** Según se posea de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista se podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Estado. El Contratista podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando esto no ponga en riesgo la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Estado. **CLÁUSULA 3.- INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4.000.000.000). Será valor comprendiendo todos los gastos directos e indirectos, gravámenes impositivos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Estado pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4.000.000.000) (cuatro millones de pesos) al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los acreedores antes de pagarán previo entrega de los informes mensuales, la certificación de fecha de cancelación por parte del supervisor del contrato y conformidad de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Estado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista a su vez, de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en ninguna manera de inhabilidad, incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, honorarios, impuestos, tasas, demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que las retenciones que corresponden su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcoactividad, rastreo legal de drogas y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos no derivan de actividades ilícitas, ni están destinados a ninguna de las actividades antes mencionadas. **CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del presente contrato podrá ser superior a la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del presente en los términos estipulados en la CLÁUSULA 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato de: 1. Cumplir con el contrato en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna y eficientemente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le sea requerido en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la


 Oficina Mayor de Cartago de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Contratista
 Myriam García de Merlano
 Cédula de Ciudadanía No. 45444505
 Cartagena de Indias

Notario
 María José Góngora
 Cédula de Ciudadanía No. 45444505
 Cartagena de Indias

Cartagena de Indias
 2019

responsabilidades del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 89 de 1993, 1152 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 942 de la ley 789 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2003, Decreto 1753 de 2007 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y su cumplimiento de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 743 de 2013. 7. Es controlable su conducta y actuar del país todo el tiempo una de sus obligaciones, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados por lo que los mismos quedarán a cargo del contratador, administrador controlador y todo responderá con ellos, autorización que el valor del contrato sea descontado automáticamente de los honorarios pagados en caso de pérdida o extravío justificado de acuerdo con el deber de custodia y diligencia emanan en el contrato. PARAGRAFO En los casos en que se valore con las normas vigentes, el agente de selección a ARL le corresponderá asumir al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLAUSULA 9.- DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la obligación de información de modo que la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Esperar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y aceptar el registro de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratante todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 11.- RESPONSABILIDAD:** El contratante es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA 12.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 13.- CADUCIDAD:** En su defecto, De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA 14.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley y imponer las siguientes multas: 1. Multa sucesiva, cuyo valor se fijará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días. 2. a partir del valor estimado del contrato, por cada día de retraso constituido por incumplimiento para así seguir así el caso. Las multas no generan la interrupción de la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15.- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de pérdidas, no obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el estado valor. Este valor puede ser cubierto con los documentos que el Distrito acredite al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **CLAUSULA 16.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer todas aquellas representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de asumir decisiones o hacer acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 17.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLAUSULA 18.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener constante al Distrito de cualquier daño o perjuicio ocasionado en terceros que tengan como causa sus acciones hasta por el monto del daño o perjuicio ocasionado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá informado al Distrito por cualquier obligación de carácter patrimonial o relacionado que se deriven en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal contratado o terceros que se deriven de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 19.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el cumplimiento del presente Contrato, cuando el cumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo pronto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la firma en el cual cualquiera de las partes comparezca por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la conciliación no pueda arribarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de conciliación no se logra un acuerdo, el conflicto se someterá a la decisión de un tercero, el cual se entenderá pactado a la fecha de la primera comparecencia de las Partes, estas se obligan a comparecer para resolver sus diferencias, deben acudir a la conciliación o conciliación administrativa. El arbitraje al cual se refiere en la etapa de conciliación o conciliación con las formalidades correspondientes y las reglas de arbitraje de arbitraje, el procedimiento para las partes y presta mucho espacio. En consecuencia cualquiera de las Partes puede iniciar el cumplimiento en un proceso judicial. **CLAUSULA 21.- NOTIFICACIONES:** Las


Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Calle del Tránsito 100

Docente
Calle del Tránsito 100, 100 Plaza de la
Avenida
Cartagena de Indias

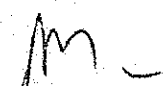
Electrónico
65030000000000000000
Código de barras
65030000000000000000

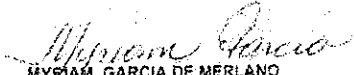
Cartagena de Indias
www.cartagena.gov.co

82

avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al Contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANES DE MEJORAMIENTO SED. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito y la respectiva afiliación a la ARL del contratista. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a las inscripciones de Disponibilidad Presupuestal No. 135, de fecha Viernes, 14 de Junio de 2019 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma, 2019-11-28


MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA


MYRIAM GARCIA DE MERLANO
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANES DE MEJORAMIENTO SED



FUNDEPROGRESO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO
NIT: 900.365.444-8

HACE CONSTAR QUE

MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C 45444629 estuvo vinculada a la fundación, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios desde el 11 febrero del 2019 - 16 diciembre del 2019, prestando sus servicios profesionales como "**Capacitador especializado en conservacion ambiental**" dentro del proyecto No. CONT 216-2019-006 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE CAPACITACIÓN ESAP RESPONDIENDO A LOS PARÁMETROS VIRTUALES ESTABLECIDOS, CON REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISPUESTO POR LA ESAP, PARA EL DESARROLLO DE GUÍAS METODOLÓGICAS DE LAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO PARA NIVELACIÓN Y DE TODO EL RESUMEN DE GUÍAS DE CAMPO DE LOS SEMINARIOS DIRIGIDOS A LOS ALTOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO, EN LOS TEMAS CONTEMPLADOS EN LOS COMPONENTES 1 Y 2, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 216 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA ESAP/CISP, PARA EL APOYO AL PROCESO DE CAPACITACIÓN ESAP RESPONDIENDO A LOS PARÁMETROS VIRTUALES ESTABLECIDOS, CON REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISPUESTO POR LA ESAP PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MUNICIPIOS CON BAJO DESEMPEÑO INSTITUCIONAL" AL CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES GENERALES PACTADAS.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de noviembre del 2020.

Atentamente,



Reinaldo Ríos Ramírez
Representante legal

FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2404
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MYRIAM GARCIA DE MERLANO

Entre los suscritos: **JOHNNY DE JESUS GROSOGOTIA OSORIO** (identificado) con la cédula de ciudadanía No. 8888805 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, (acreditado) mediante decreto 0918 del 14 de Julio de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de Julio de 2017, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0063 DEL 18 DE ENERO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 895450184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte, y por la otra, **MYRIAM GARCIA DE MERLANO**, (identificada) con la Cédula de Ciudadanía No. 45444628, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION; II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencia de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas impliquen, lo como lo certifica la Directora de Talento Humano; III. Que la SECRETARIA DE EDUCACION diseñará los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2711211 del Decreto 1002 del 26 de mayo de 2015; IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EL PROGRAMA PRIMERO LA ESCUELA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CALIDAD 2. APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 3. ASESORAR LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PERMANENCIA Y CALIDAD QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION 4. APOYAR EN LOS ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA VERSUS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS POR LOS SUJETOS A SUPERVISIÓN 5. ASISTIR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS APOYANDO LAS LABORES DE AUDITORIA DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 6. APOYAR EN LA REVISIÓN DE INFORMES, DILIGENCIAR Y FIRMAR LOS FORMATOS Y ACTAS NECESARIAS QUE REQUIERA EL DIRECTOR DE COBERTURA RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS 7. ASESORAR EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTENIDAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS 8. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE VISITAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOS INFORMES DE LAS INSTITUCIONES VISITADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN 9. MANTENER LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA 10. LLEVAR EL CONTROL Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN DICHO PROCESO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes, y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar acompañados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$44.000.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes inherentes y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$4.000.000.00) cada una; a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y conformidad de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso y recibidos del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Este a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que


 Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
 (Distrito Turístico y Cultural)

Director
 Centro Empresarial 30 No 32-14 Plaza de la
 Aventura
 Cartagena de Indias

Teléfono:
 6051092- 6051095
 Línea gratuita:
 61609966500

info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

los recursos que conformen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcoactividad, explotación sexual de menores y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) meses) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e íntegramente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 60 de 1958, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 160 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y esta responderá con ellos autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho contemplado en el Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11.- RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13.- CADUCIDAD:** La caducidad. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando existe un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede declarar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquida con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días. 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el costo de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el objeto valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o emitir acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subcontratados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la ejecución de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Dirección Turística y Cultural

Dirección
Centro Histórico 22 de 30, 16 Plaza de la
Adriana
Cartagena de Indias

Teléfono:
6501082 6501085
Línea gratuita
01800998660

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conflicto: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA 21.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a los direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección, vía correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: **CLAUSULA 22.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15 AUDITOR DE CUPOS SED. **CLAUSULA 23.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la oferta presentada por el Contratista, Documentos que acrediten pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes, y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 24.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLAUSULA 25.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 7, de fecha Jueves 11 de Enero de 2018 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 26.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considerará información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido reservada o emitida como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA 27.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Diez y Nueve de Enero de 2018.

JOHNNY DE JESUS ORDOSGOI
DISTRITO DE CARTAGENA

MYRIAM GARCIA DE MERLANO
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15 AUDITOR DE CUPOS SED



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Cultural 15 No 30-78 Plaza de la
Aduana,
Cartagena de Indias

Teléfono:
6901002, 6901005
Línea gratuita
018000955000

Web: www.cartagena.gov.co

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MYRIAM GARCIA DE MERLANO

Entre los suscritos: **VIVIANA MALO LECOMPTE** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33338700 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **MYRIAM GARCIA DE MERLANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45444629, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplan a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO, PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO Y CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA LA VIGENCIA 2017.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CALIDAD. 2. APOYAR LA SUPERVISIÓN EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MATRÍCULA CONTRATADA. 3. APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DESDE SU PERFIL. 4. APOYAR A LA SUPERVISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MATRÍCULA CONTRATADA, REVISANDO LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, PEI Y EN GENERAL LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE ESTAS INSTITUCIONES. 5. APOYAR EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PERMANENCIA Y CALIDAD QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 6. APOYAR EN LOS ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA VERSUS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS POR LOS SUJETOS A SUPERVISIÓN DESDE SU PERFIL. 7. ASISTIR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, APOYANDO LAS LABORES DE AUDITORIA DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. 8. APOYAR EN LA REVISIÓN DE INFORMES, DILIGENCIAR Y FIRMAR LOS FORMATOS Y ACTAS NECESARIAS QUE REQUIERA EL DIRECTOR DE COBERTURA RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS. 9. ASESORAR EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS, DESDE SU PERFIL. 10. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE VISITAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y LOS INFORMES DE LAS INSTITUCIONES VISITADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN. 11. MANTENER LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA. 12. LLEVAR EL CONTROL Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN DICHO PROCESO.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9,600,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092- 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita
01800096500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO AUDITOR DE CUPOS CÓDIGO 219 GRADO 35. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 458, de fecha Viernes, 08 de Septiembre de 2017 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2017-10-19


VIVIANA MALO LECOMTE
DISTRITO DE CARTAGENA


MYRIAM GARCIA DE MERLANO
CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO AUDITOR DE CUPOS CÓDIGO 219 GRADO 35



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN
NIT: 800189920-5



La Suscrita Representante Legal

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN

C E R T I F I C A D O

Que la Señora (a) MIRIAM GARCIA DE MERLANO, con cédula de ciudadanía N° 45.446.299 expedida en Cartagena de Indias, prestó los servicios en nuestra FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN, desempeñando el cargo ASESOR ACADEMICO del 22 de Enero de 2015 hasta el 22 de julio de 2016 y del 23 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, por medio de un contrato por prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Cartagena de Indias, a las veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Coram me.

ROSA MARTÍNEZ CASTRO
Representante Legal

400

Barrio Los Alpes Trv 72# 31D - 46
Teléfonos: 5-6813382 - E-mail: cdiskinner@gmail.com
@Fungusmarca
www.fungusmarca.org



Primero la
Gente



**Secretaría de
Educación Distrital**
Alcaldía de Cartagena de Indias



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN NUEVA VIDA
NIT. 825.001.479-1**

CERTIFICA:

Que el señor **MYRIAM GARCIA DE MERLANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 45.444.629** expedida en Cartagena (Bolívar), laboró en esta entidad en el cargo de **COORDINADOR TÉCNICO**, del contrato relacionado a continuación, en el período comprendido del 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2016, con un contrato de Prestación de Servicios.

“Contrato de Interventoría No. 7-255 de 2016, suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto es “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para los Contratos de Prestación de Servicios Educativos Suscritos con 54 Instituciones Educativas Privadas o entidades Prestadoras de Servicios Educativos y los Suscritos para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en 12 Instituciones Educativas Oficiales para la Vigencia 2016.”

Se expide la presente certificación el cinco (05) de enero de 2017.

LUIS FERNANDO PERTUZ GOMEZ
Representante Legal



INSTITUTO
Cartagena de Indias
(Jardín Infantil)

Nit. No. 806010985 DANE: 413001007982

Aprobado por Resolución 0211 de 27 de mayo de 2011
En los niveles de Preescolar y Básica Primaria (1° a 5°)

LA SUSCRITA COORDINADORA

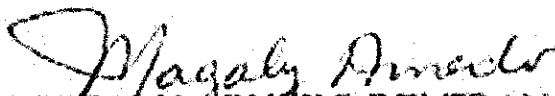
CERTIFICA

Que la señora MYRIAM GARCÍA De MERLANO, identificada con c.c. #45.444629 de Cartagena, viene laborando en esta institución educativa desde febrero del año 1989 hasta el presente año lectivo, cumpliendo el cargo de Gerente, Rectora y Representante Legal.

Sus funciones han sido las otorgadas por el MEN en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

- Dirección Estratégica-Pedagógica y Administrativa: Elaboración y diseño de planes de estudio, de Áreas. Diseño curricular para la primera Infancia-Preescolar Básica Primaria.
- Orientación y acompañamiento en la re significación dl Proyecto Educativo Institucional; Proyectos Transversales, de aula, convivencia ciudadana, Cátedra para la paz.
- Selección del Talento Humano.
- Apoyo a la Gestión escolar: Ambiente de aula, Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes.
- Propuestas de Mejora- PMI posterior al análisis de los resultados de la prueba Saber- 3° y 5° Índice Sintético de Calidad Educativa ISCE.

Se expide en Cartagena a los 30 días del mes de noviembre de 2016


MAGALY ARNEADO BELTRAN
COORDINADORA ACADEMICA



COLEGIO MIXTO NUEVO PORVENIR
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 2246 DEL 20 DE MARZO DE 2015
BARRIO POZO HINZA 159 LT 12 - BARRIO 13 DE JUNIO CLL PRINCIPAL N° 31 A 53
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DANE 313001027474
NIT. 900009805

LA SUSCRITA CORDINADORA

CERTIFICA

Que La señora MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45444629 expedida en la ciudad de Cartagena, prestó sus servicios profesionales en el apoyo a la calidad educativa en esta institución educativa, como Asesora Técnica- Pedagógica - Administrativa y Financiera, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año lectivo 2016.

Sus funciones:

1. Asesoría en Autoevaluación de las diferentes Gestiones Directiva-Académica- Administrativa Y Financiera- y de La Comunidad.
2. Asesoría Pedagógica al Equipo de Calidad para la excelencia Educativa.
3. Emitir diagnóstico de los procesos en las diferentes Gestiones.
4. Acompañamiento en la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional-PMI- 2016
5. Acompañamiento en la elaboración de avances del Proyecto educativo Institucional- PEI-2016.
6. Acompañamiento en el análisis de las evaluaciones externas- Día "e", Día "e" de la familia y acuerdos por la excelencia.
7. Diseño de documentos para libros de Actas de los diferentes consejos.
8. Selección del personal docente para aspirar a diferentes cargos en la Institución.
9. Inducción a docentes.

Se expide por solicitud de la interesada, en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 13 días de enero de 2017


MARIA DEL SOCORRO SEGURA
COORDINADORA ACADEMICA



Medimarketing

CRH-001-2016.

NIT: 830.112.020-1

EL SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD
MEDIMARKETING LTDA

CERTIFICA QUE:

MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificada con la Cedula No 45.444.629 expedida en Cartagena - Bolívar, laboro en nuestra compañía con contrato de Prestación de servicios desde el (01) octubre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de (2015). Como AUDITOR DE CALIDAD para el Proyecto de Interventoría Técnica Administrativa Y Financiera A Los Contratos De Prestación De Servicios Educativos del Distrito de Cartagena de Indias, desempeñando su cargo de una manera responsable, honesta e integra con las labores encargadas.

La anterior certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los (13) treces días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



SANDRA MILENA SUAREZ ROJAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



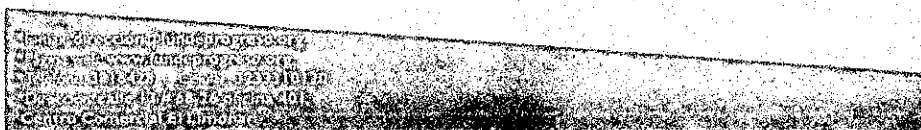
FUNDEPROGRESO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO
NIT: 900.365.444-8

HACE CONSTAR QUE

MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 45444629, estuvo vinculada a la fundación, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios desde el 11 de septiembre 2014 hasta 30 de diciembre de 2015, prestando sus servicios profesionales como **"Capacitador especializado en conservación ambiental"** dentro del proyecto No. CONTRATO No. GPP-2014-423-001 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DE TALLERES, TRABAJO DE CAMPO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL Y EQUIPOS DENTRO DEL PROYECTO."**

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de noviembre del 2016.
Atentamente,


Remberto Ríos Ramírez
Representante legal





COLEGIO MIXTO NUEVO PORVENIR
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 2246 DEL 20 DE MARZO DE 2015
BARRIO POZON MZA 159 LT 12 - BARRIO 13 DE JUNIO CLL PRINCIPAL N° 31 A 53
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
DAJE 313001027474
NIT. 900009605-

LA SUSCRITA CORDINADORA

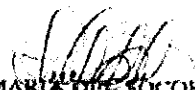
CERTIFICA

Que La señora MYRIAM GARCIA DE MERLANO identificada con C.C. 45444629 expedida en la ciudad de Cartagena, prestó sus servicios profesionales en el apoyo a la calidad educativa en esta institución educativa, como Asesora Técnica- Pedagógica - Administrativa y Financiera, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año lectivo 2015.

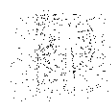
Sus funciones:

1. Asesoría en la organización de los equipos de calidad – Directivo-Académico- Administrativo y Financiero - y De La Comunidad.
2. Asesoría en Autoevaluación de las diferentes Gestiones Directiva-Académica- Administrativa Y Financiera- y de La Comunidad.
3. Emitir diagnóstico de los procesos en las diferentes Gestiones.
4. Acompañamiento en la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional-PMI- 2015
5. Acompañamiento en la elaboración de avances del Proyecto educativo Institucional- PEI-2015

Se expide por solicitud de la interesada, en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 13 días de enero de 2017


MARIA DEL SOCORRO SEGURA
COORDINADORA ACADEMICA

Sede principal Barrio El Porón Sector 1° de mayo manzana 159-Sede trece de junio Diagonal 52#31
Celular. 3105102256 - Email: colegiomixtonuevoporvenir@hotmail.com



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

A. GARCÍA GONZÁLEZ
NIT: 809.491.960-0



GH -

Cartagena, 31 de agosto de 2016

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°45.444.629, expedida en Cartagena, prestó sus servicios como, mediante contrato civil de prestación de servicios, en los siguientes periodos:

Fecha Inicial	Fecha Finalización	Función
01/08/2014	30/05/2015	Experto Pedagógico - del proyecto CIER Norte

Funciones:

1. Realizar los informes de avance de actividades y aquellos solicitados por el Coordinador de Contenidos, la Directora del CIER, el MEN o LG CNS;
2. Asistir a las reuniones a las que sean convocador por parte del Coordinador de Contenidos, la Directora del CIER, el MEN o LG CNS;
3. Velar por el buen estado y funcionamiento de los equipos que utilicen para el desarrollo de las actividades, en caso de inconsistencias deben notificar a los encargados de infraestructura para que realicen las acciones correctivas del caso;
4. Llevar un registro ordenado dentro del NAS de los archivos magnéticos utilizados para sus funciones o derivados de ellas;
5. Realizar el análisis del diseño curricular correspondiente al área de Ciencias Naturales, de acuerdo con los lineamientos establecidos, para determinar los contenidos y estrategias de enseñanza -apoyada en TIC- orientados a los grados 6 y 7;
6. Realizar los manuscritos y materiales del estudiante correspondientes al área de Ciencias Naturales, para la producción de 57 objetos de aprendizaje (LO), aplicando adecuadamente los lineamientos establecidos en el marco del proyecto;
7. Acompañar el proceso de guionización de los recursos educativos digitales a producir, garantizando que se cumplan los objetivos de enseñanza establecidos en los manuscritos;
8. Autoevaluar el trabajo realizado con base en los criterios y lineamientos establecidos en el marco del proyecto;
9. Utilizar adecuadamente y según los lineamientos dados los repositorios para la publicación de información requerida de acuerdo con el flujo de trabajo.

Para verificación de la información contenida en el presente documento, favor comunicarse a la Dirección de Gestión Humana al Tel: 6535109

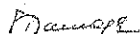
Ministerio de Educación Nacional
Dirección de Gestión Humana

Pág. 2

10. Participar en las reuniones que se realicen en el marco del proceso de producción de los recursos educativos digitales.
11. Elaborar y Presentar informes periódicos de las actividades realizada.
12. Contribuir a las metas mensuales de desarrollo de objetos de aprendizaje de acuerdo a la tabla adjunta.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,


GILDA NAVARRO GUARDO
Directora de Gestión Humana


Calle 10 de Octubre No. 200

Transcrito: Jacqueline Gutiérrez Ríos

Para verificación de la información contenida en el presente documento, favor comunicarse a la Dirección de Gestión Humana al Tel: 6535109



FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO.

FUNDEPROGRESO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO
NIT: 900.365.444-8

HACE CONSTAR QUE

MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 45444629, estuvo vinculada a la fundación, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios desde el diciembre 20 del 2013 al 20 de mayo del 2014, prestando sus servicios profesionales como ~~CAPACITADOR EN RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL~~ dentro del proyecto No. CONT 216-2019-006 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, COORDINACIÓN, APOYO A LOS TALLERES GEOESPACIALIZACIÓN, ANALISIS ESTRUCTURAL, ORDENAMIENTO PROSPECTIVA, TRANSPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No CVC-080-2013

Para constancia se firmó a los quince (15) días del mes de junio del 2014.

Atentamente,

 FUNDEPROGRESO

Reinaldo Rios Ramirez
Representante legal

FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO.





FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO

NIT: 900.365.444-8

HACE CONSTAR QUE

MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C 45444629 estuvo vinculada a la fundación, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios desde el septiembre 20 de 2011 - marzo 19 del 2012, prestando sus servicios profesionales como **"CAPACITADOR EN RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL"** dentro del proyecto No. CONT 216-2019-006 cuyo objeto es ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, PARA LA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REFORESTACIÓN CORPORATIVOS, A TRAVÉS DEL DISEÑO DE MATERIAL DIDÁCTICO, PRODUCCIÓN DE UN VIDEO SOBRE REFORESTACIÓN Y CAPACITACIONES EN TEMAS SILVICULTURA LES, QUE REFUERZEN LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CVC, ENMARcado EN LOS PROYECTOS 1713 "AUMENTO DE LA COBERTURA BOSCOso DEL VALLE DEL CAUCA", 1714 2MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN AÑOS ANTERIORES PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC"

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de abril del 2013.

Atentamente,



Reinaldo Ríos Ramírez

Representante legal

FUNDEPROGRESO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO.



COLEGIO MILITAR FERNANDEZ BUSTAMANTE

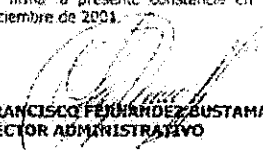
**EL SUSCRITO RECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO MILITAR
FERNANDEZ BUSTAMANTE**

HACE CONSTAR:

Que, la señora **MYRIAN GARCIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.444.629** de **Cartagena**, laboró en este plantel como profesora en los siguientes años:

1983	5to de Primaria
1984	4to de Primaria
1985	4to de Primaria
1986	5to de primaria
1987	5to de Primaria
1988	5to de Primaria

Se firma la presente constancia en Cartagena a los (18) días del mes de Diciembre de 2001.


FRANCISCO FERNANDEZ BUSTAMANTE
RECTOR ADMINISTRATIVO

DIRECCION MANOABATO CALLE 100 No 20-21 EL PORRITO
CARTAGENA - BOLIVAR



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS
EST. 050.401.502-0



GH -

Cartagena, 31 de agosto de 2016

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que MYRIAM GARCIA DE MERLANO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°45.444.629, expedida en Cartagena, prestó sus servicios como, mediante contrato civil de prestación de servicios, en los siguientes periodos:

Fecha Inicial	Fecha Finalización	Función
01/08/2014	30/05/2015	Experto Pedagógico – del proyecto CIER Norte

Funciones:

1. Realizar los informes de avance de actividades y aquellos solicitados por el Coordinador de Contenidos, la Directora del CIER, el MEN o LG CNS.
2. Asistir a las reuniones a las que sean convocador por parte del Coordinador de Contenidos, la Directora del CIER, el MEN o LG CNS.
3. Velar por el buen estado y funcionamiento de los equipos que utilicen para el desarrollo de las actividades, en caso de inconsistencias deben notificar a los encargados de infraestructura para que realicen las acciones correctivas del caso.
4. Llevar un registro ordenado dentro del NAS de los archivos magnéticos utilizados para sus funciones o derivados de ellas.
5. Realizar el análisis del diseño curricular correspondiente al área de Ciencias Naturales, de acuerdo con los lineamientos establecidos, para determinar los contenidos y estrategias de enseñanza -apoyada en TIC- orientados a los grados 6 y 7.
6. Realizar los manuscritos y materiales del estudiante correspondientes al área de Ciencias Naturales, para la producción de 57 objetos de aprendizaje (LO), aplicando adecuadamente los lineamientos establecidos en el marco del proyecto.
7. Acompañar el proceso de guionización de los recursos educativos digitales a producir, garantizando que se cumplan los objetivos de enseñanza establecidos en los manuscritos.
8. Autoevaluar el trabajo realizado con base en los criterios y lineamientos establecidos en el marco del proyecto.
9. Utilizar adecuadamente y según los lineamientos dados los repositorios para la publicación de información requerida de acuerdo con el flujo de trabajo.

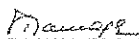
Para verificación de la información contenida en el presente documento, favor comunicarse a la Dirección de Gestión Humana al Tel. 5535109

Pág. 2

10. Participar en las reuniones que se realicen en el marco del proceso de producción de los recursos educativos digitales.
11. Elaborar y Presentar informes periódicos de las actividades realizada.
12. Contribuir a las metas mensuales de desarrollo de objetos de aprendizaje de acuerdo a la tabla adjunta.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

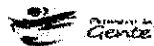
Atentamente,


GILDA NAVARRO GUARDO
Directora de Gestión Humana

Universidad Tecnológica de Bolívar
Universidad de Gestión Humana

Transmitido: Jacqueline Gutiérrez Alvarez

Para verificación de la información contenida en el presente documento, favor comunicarse a la Dirección de Gestión Humana al Tel: 6535109



CONTRATO No.	MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 5197
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	MYRIAM GARCIA DE MERLANO
	C. C. No. 45444629
VALOR:	\$9.600.000.00

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Doctora **VIVIANA MALO LECOMPTÉ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.336.700 expedida en Cartagena, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 0432 de fecha 14 de Marzo de 2016, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra el señor (a) **MYRIAM GARCIA DE MERLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45444629, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 5197 de fecha 19 de Octubre de 2017, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PADAGÓGICO Y CONVENIOS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA LA VIGENCIA 2017**. **SEGUNDA**- Que la forma de pago pactada por las partes es: de tres (3) mensualidades vencidas, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00)** MCTE, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA**: Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar la forma de pago inicialmente pactada. **CUARTA**- El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 5197 de 2017 la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000.00)**. ESTE VALOR COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVAMENES, TRIBUTOS Y DEMAS COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL DISTRITO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN **TRES (3) CUOTAS IGUALES** POR VALOR DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00)** MCTE. LOS CUALES SE TRAMITARÁN ASÍ: UNA PRIMERA CUOTA EL 07 DE NOVIEMBRE, UNA SEGUNDA CUOTA EL 30 DE NOVIEMBRE Y UNA TERCERA Y ÚLTIMA EL 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. Cada pago se tramitará, previa entrega de los informes correspondientes a cada periodo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la Cláusula sexta del contrato No. 5197 de fecha 19 de octubre de 2017, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato para todos los efectos legales será **hasta el 31 de diciembre de 2017**. **CLÁUSULA TERCERA** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes. **CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El presente modificadorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

24 OCT 2017

EL DISTRITO

EL CONTRATISTA

VIVIANA MALO LECOMPTÉ
Directora Administrativa de Talento Humano

MYRIAM GARCIA DE MERLANO
C.C No. 45444629

según la materia Artículo 2054, 2055, 2056, 2059 C. Civil y 968 C. Comercio y especialmente por las siguientes: PRIMERA.- Objeto.- Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Docente, Instructor y/o Orientador Militar, impartiendo formación profesional integral en los programas Académicos, Complementaria a los Educandos, igualmente a los que prestan el servicio militar en las tres (3) Fases y aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución No. 10835 de 1996, en los grados 9º, 10º y 11º, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El CONTRATISTA en su calidad de Docente y/o Instructor Militar AREA: PRIMARIA de los Colegios Militares Almirante Colón, se obliga para con el CONTRATANTE ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

SEGUNDA.- Plazo.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de (77) días, desde el 10 JULIO al 26 Septiembre de 2017, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.- TERCERA.- Valor y forma de pago.- El valor de este contrato es de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$3.415.118) el cual será cancelado en 2 pagos así: en fechas 15 de Agosto, Sep./2017, la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.807.559,00), previa presentación de cuenta de cobro que el CONTRATISTA hará al CONTRATANTE, con Diez días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago.

CUARTA.- Obligaciones del Contratante.- El CONTRATANTE se obliga a: 1.- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2.- Cancelar mensualmente lo pactado, en cuanto a los horarios establecidos en el presente contrato. 3.- Presentar las observaciones y/o sugerencias del caso, con el fin de optimizar la prestación del servicio pactado en este documento. QUINTA.- Obligaciones del Contratista.- El CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato: 1.- Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición, para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Participar en las gestiones indicadas por el Contratante para el mejoramiento de procesos y sistemas de Gestión de calidad. 3.- Responder por la buena calidad de los servicios contratados, aplicando estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador. 4.- Cumplir con la programación de formación asignada por el Rector /Coordinador Académico, de acuerdo a la programación que corresponde al calendario académico Institucional. 5.- Entregar al Coordinador Académico información de las actividades a realizar antes de dar inicio y en general los informes que la formación profesional exija. 6.- Cumplir con los logros y objetivos asignados por el Rector /Coordinador académico, orientados a la formación académica de los educandos. 7.- Entregar al Coordinador académico el informe de notas de los educandos una vez finalizados los periodos de evaluación para darlos a conocer al Padre de familia. 8.- Participar en los comités de evaluación, seguimientos ordinarios y extraordinarios que se requieran a los educandos, ajustados al manual de convivencia y procedimientos Institucionales (PEI). 9.- Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento Interno de la Institución y presentar mensualmente informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en virtud del mismo y sus resultados. 10.- Dar un manejo confidencial a la información registrada de acuerdo a la normatividad Institucional. 11.- El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social salud, pensiones, ARL, tal como lo indica el art. 15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. SEXTA.- de aportes parafiscales relativo al sistema de Seguridad Social integral anexo a la cuenta de Cobro presentada ante el Contratante.- 12

PARAGRAFO Riesgos que asume el Contratista: 1.- Desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2.- Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. 3.- Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. SEXTA.- Vigilancia del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. SEPTIMA.- Forma de terminación.- El presente contrato podrá darse por terminado por vencimiento de la fecha pactada, por mutuo acuerdo entre las partes, de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de las partes. OCTAVA.- Independencia del Contratista.- El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el

la ciudad de Cartagena de Indias, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: El CONTRATANTE en : Urbanización Almirante Cofán M-Y Lote 1- 2ª etapa, por el CONTRATISTA:

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cartagena de Indias a los 17 días del mes de Julio de 2017.

EL CONTRATISTA:

Myriam García
C.C. No. 2017
cc. 45.444.629

EL CONTRATANTE:

Alvin E. López
C.C. No. 26044400



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	45444629
NOMBRES	MYRIAM
APELLIDOS	GARCIA DE MERLANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	07/11/2026 01:03:59	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_565753

SUB 25266
28 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

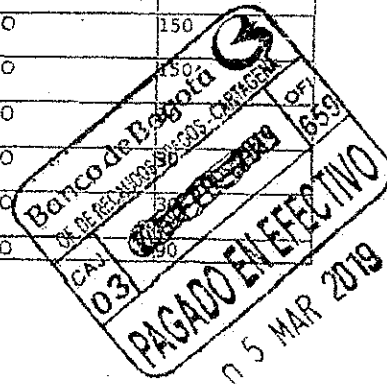
Que el (la) señor(a) GARCIA DE MERLANO MYRIAM, identificado(a) con CC No. 45,444,629, solicita el 16 de enero de 2019 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2019_565753.

Que nació el 5 de octubre de 1961 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20051001	20051029	TIEMPO SERVICIO	29
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20080201	20080930	TIEMPO SERVICIO	240
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20090901	20091130	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DE INDIAS	CARTAGENA 20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20150101	20150531	TIEMPO SERVICIO	150
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	28
GARCIA DE MERLANO MYRIAM	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90



SUB 25266
28 ENE 2019

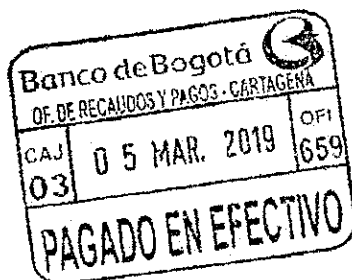


ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTOR DETERMINACION IX FUNCION ASIG SUB III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

COL-4SV-03-501.1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

45 444 629

GARCIA DE MERLANO

MYRIAM



CARTAGENA
BOLIVAR

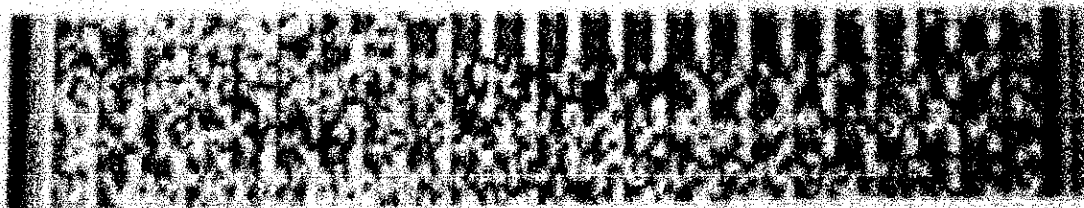
05-OCT-1961

1.61

O+

F

05-FEB-1961 CARTAGENA





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO García	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) de Merlano	NOMBRES Miryam	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 45444629	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 05 MES 10 AÑO 1961 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA 5a. etapa. Manzana 45 Lote 16 El Campestre PAÍS COLOMBIA DEPTO MUNICIPIO TELÉFONO 6675155 EMAIL myriam.garcia.gonzalez@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1980	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN EDUCACION	04	2017	no aplic
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN GESTION EDUCATIVA	08	2009	no aplica

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION INSTITUTO LOS ANGELITOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	02	Año	2024	Día	30	Mes	11	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA ACADEMICA			DEPENDENCIA ACADEMICA - COORDINACION					DIRECCIÓN CARRERA 68 40 null Olaya Sector Estella						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION INSTITUTO LOS ANGELITOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2023	Día	30	Mes	11	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR PEDAGOGICO			DEPENDENCIA ACADEMICA CAPACITACION					DIRECCIÓN CARRERA 68 40 null Olaya sector Estella						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO - FUNDEPROGRESO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	04	Año	2023	Día	18	Mes	08	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA PEDAGÓGICA			DEPENDENCIA AMBIENTAL PROYECTOS					DIRECCIÓN CALLE 16 68 26						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON CARTAGENA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	02	Año	2022	Día	19	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE AREA CIENCIAS SOCIALES			DEPENDENCIA ACADEMICA Y CONVIVENCIA ESCOL					DIRECCIÓN Barrio Almirante Colón Mz. Y Lote 2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	06	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CORDINACION ADMINISTRATIVA			DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE EXTENCION					DIRECCIÓN Bogotá						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO FUNDEPROGRESO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	11	Mes	02	Año	2019	Día	16	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR			DEPENDENCIA AMBIENTAL PROYECTOS					DIRECCIÓN CALLE 13 68 26						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	01	Año	2018	Día	30	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUPERVISOR			DEPENDENCIA COBERTURA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6501095			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	10	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL DE APOYO A LA SUPERVISION			DEPENDENCIA COBERTURA					DIRECCIÓN Centro Plazoleta Benkos Bioho-Edificio Mariscal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYM				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	01	Año	2016	Día	30	Mes	06	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR ACADEMICO			DEPENDENCIA ACADEMIA					DIRECCIÓN TRANSVERSAL 72 31D 66 Barrio Los Alpes						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION NUEVA VIDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3212464619			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	10	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA TECNICA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN La Guajira						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 535109			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 08 Año 2014					FECHA DE RETIRO Día 31 Mes 05 Año 2015			
CARGO O CONTRATO ACTUAL EXPERTA PEDAGOGA			DEPENDENCIA ACADEMICA					DIRECCIÓN Zaragocilla			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO FUNDEPROGRESO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO Día 20 Mes 12 Año 2013					FECHA DE RETIRO Día 20 Mes 05 Año 2014			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR AMBIENTAL			DEPENDENCIA EQUIPO AMBIENTAL PROYECTOS					DIRECCIÓN CALLE 13 68 26			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			MUNICIPIO CALI					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO Día 20 Mes 09 Año 2011					FECHA DE RETIRO Día 19 Mes 03 Año 2012			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR AMBIENTAL			DEPENDENCIA AREA DE EDUCACION AMBIENTAL					DIRECCIÓN CALLE 13 68 26 Cali			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MILITAR FERNANDEZ BUSTAMANTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 02 Año 1983					FECHA DE RETIRO Día 30 Mes 11 Año 1988			
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESORA DE PRIMARIA EN TODAS			DEPENDENCIA ACADEMICAS					DIRECCIÓN Sin dirección			

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPOEDUCACIÓN				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO Día: 13 Mes: 01 Año: 2021					FECHA DE RETIRO Día: 13 Mes: 04 Año: 2021			
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION			NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN BOGOTA			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día:	01	Mes:	10	Año:	2016	Día:	31	Mes:	12	Año:	2016
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día:	01	Mes:	10	Año:	2015	Día:	31	Mes:	12	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día:	01	Mes:	08	Año:	2014	Día:	31	Mes:	05	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN AVENIDA 1 56 32 Pedro de Heredia						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día:	01	Mes:	08	Año:	2014	Día:	31	Mes:	05	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR				MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día:	06	Mes:	02	Año:	1989	Día:	30	Mes:	11	Año:	2016
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA					DIRECCIÓN CALLE 56A 12B 16						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MILITAR FERNANDEZ BUSTAMANTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día:	07	Mes:	02	Año:	1983	Día:	30	Mes:	11	Año:	1988
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		NIVEL EDUCATIVO BÁSICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CALLEJÓN 1 NORTE 2A 3 Manga Callejón Dandi							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MILITAR FERNANDEZ BUSTAMANTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día:	01	Mes:	02	Año:	1983	Día:	30	Mes:	11	Año:	1988
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		NIVEL EDUCATIVO EDUCACIÓN MEDIA				DIRECCIÓN CALLEJÓN 1 NORTE 1A 1 Barrio Manga Callejón Dandi							

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	38	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	35	6

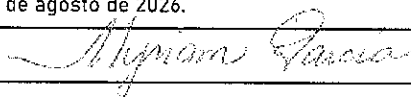
8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena, 01 de agosto de 2026.



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

**Certificado De
Aptitud Laboral
Ingreso**



Fecha: 08/Feb/2025, Hora: 08:29:49 a.m.

Apellido: Garcia De Merlano

Nombre: Myriam

Tipo Doc: CC

Nro Identidad: 45444629

Empresa: Particular

Cargo: Coordinadora

Dirección: Brr Campestre Sº Etapa Mz 45 Lt 16

HC: # 10172

Edad: 63 años

Sexo: Femenino

Nacimiento: 05/Oct/1961

Rh: O+

Telefono: Celular: 3185767512 Email: cmedicocarvajal@gmail.com Estado Civil: Soltero

Ciudad: :: No Aplica ::

Exámenes Realizados

Visionometria, Osteomuscular

Recomendaciones Laborales	Valoración por Especialidad Médica	Habitos y Estilos de Vida	Sistema de Vigilancia Epidemiológica
Mantener adecuada higiene postural. Uso Correcto de Elementos de Protección Personal Propios a su Cargo. Emplear Pausas activas diarias durante la actividad laboral. Seguir normas de higiene y seguridad en el trabajo. Capacitación en prevención y control del riesgo laboral en manejo adecuado de la voz.	No aplica.	Mantener hábitos de vida y laborales saludables.	No aplica.

Recomendaciones Auditivas

No aplica.

Recomendaciones Visuales

Uso permanente de corrección óptica durante la actividad laboral. Control por optometría anual.

Restricciones Laborales

Ninguna

Concepto Médico Ocupacional

Examen médico ocupacional de ingreso satisfactorio, con recomendaciones.



Concepto para:

	Si	No	No Aplica
Trabajo en Alturas	☐	☐	☒
Espacios Confinados	☐	☐	☒
Sustancias Químicas	☐	☐	☒
Manipulación de alimentos	☐	☐	☒
Conducción Vehicular	☐	☐	☒
Brigadistas	☐	☐	☒
Otros:	☐	☐	☒
Se emite una receta: Si ☐ No ☒			

Observación

Continuar con el protocolo de bioseguridad (Covid-19) acorde a la ley 1562 del año 2012 salud laboral, con la intención de prevenir, sensibilizar y controlar en las empresas el riesgo biológico, (Nueva variante JN.1 Covid-19), prima hermana de la variante Ómicron, que actualmente circula en Colombia.

Consentimiento Informado

Mediante el presente documento autorizo al profesional abajo mencionado a que se me realice de manera voluntaria el examen médico ocupacional y/o exámenes médicos complementarios y dejen constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización de examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios necesarios y referenciados en este documento, comprendo el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones y riesgo del examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios a partir de la información recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de confidencialidad de la misma autoriza que la información recopilada en las bases de datos puede ser utilizada para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de las empresas y la realización de estudios de investigación con fines científicos (Ley 1381 de 2012) suministra la información necesaria a las personas o entidades contempladas a la legislación para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dr. Rubén Carvajal H.
C.E. 1562 M.S.P. U de Norte
Medico Especialista Salud Ocupacional

Ruben Dario Carvajal Herrera
Medico En Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 624

Myriam Garcia

Myriam Garcia De Merlano
CC 45444629

Huella
Digital



Barrío Blas de Izo Mz O
Lote 08-A201



313 506 2476
(605) 656 1301



medicocarvajal@gmail.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

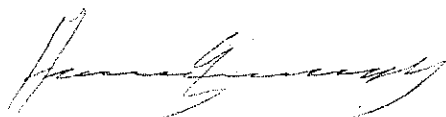
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 11 de julio de 2026, a las 01:13:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45444629
Código de Verificación	45444629260711011317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí firmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299315242



PIB
00:26:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM GARCIA MERLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45444629:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:50 AM horas del 13/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 45444629

Apellidos y Nombres: **GARCIA DE MERLANO MYRIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2026 01:19:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **45444629** y Nombre: **MYRIAM GARCIA MERLANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143724784** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 013000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

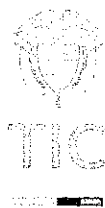
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:35:27 horas del 11/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45444629**,
Apellidos y Nombres **GARCIA DE MERLANO MYRIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, con NIT **890480054-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45444629 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/07/2026 02:02 AM



Código Verificación: **GFT7L24CVU**

Válida hasta: **09/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 4242025261 , con fecha de apertura 17 de Mayo de 2024 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): MYRIAM GARCIA MERLANO
Identificado(a) con tipo de documento C No. 45.444.629

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Julio de 2026 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

 Scotiabank  COLPATRIA



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

Myriam García De Merlano

C.C 45.444.629

Participó y completó el curso virtual
Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de julio 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 7611488343000



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA



www.umayor.edu.co

Cartagena - Centro Histórico K-3 # 36-65, Calle de la Fábrica

umayorctg

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA — Umayor** para que sean incorporados en nuestras bases de datos con las finalidades que se determinan a continuación:

1. Tramitar su **hoja de vida**
2. Realizar campañas de marketing, envío de correos electrónicos, SMS, MMS, FAX y otros medios electrónicos equivalentes, de productos y servicios que la **UMAYOR** determine puedan ser de su interés.
3. Envío de información que la **UMAYOR** considere que pueda contribuir al diseño, promoción, coordinación y perfeccionamiento del conjunto de actividades relacionadas con el sector Educativo.
4. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá dirigirse por correo electrónico a **d.contratacion@umayor.edu.co** estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HÁBEAS DATA.
5. La **UMAYOR** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **UMAYOR** para tratar mis datos personales para los fines relacionados con su objeto.
7. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

Se firma en la ciudad de Cartagena, a los 11 días del mes de julio del año 2026

Myriam García De merlano

Firma

No. De Identificación: 45444629

Cartagena de Indias D.T y C.
Señores,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
Ciudad

Ref.: Certificación Conflictos de Interés

Yo **MYRIAM GARCÍA DE MERLANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 45444629, expedida en Cartagena, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento, me permito certificar bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

Lugar de Domicilio:

País: Colombia. Departamento: Bolívar. Municipio Cartagena de Indias.

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Declaro que a la fecha **NO X** tengo **SI** tengo situación(es) que pueda(n) presentar un potencial CONFLICTO DE INTERÉS para el ejercicio de la prestación de servicios **Profesionales** de (Área/ Entidad) **Institución Universitaria Mayor de Cartagena**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 122) Ley 734 de 2002 artículos 54, al 88; Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12; Código de Procedimiento Penal artículos 56,57,58 (adicionado por el artículo 83 Ley 1395 de 2010), 59 al 65 y demás normas concordantes y complementarias). b) Relacione otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo: actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc., actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2 - Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho.

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

b) Me comprometo que en caso de presentarse durante el ejercicio de la prestación de servicios una situación de Conflicto de Interés me declararé impedido e informaré enseguida a mi superior inmediato para que se tomen las medidas a que haya lugar.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a los 11 días del mes de julio de 2026.


CC 45444629